PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, 06 de marzo de 2026

Al contestar por favor cite la siguiente información
Oficio No. PMS-D-1138-03-2026
Dependencia: Despacho del Personero

Señores:
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
MAURICIO JARAMILLO SAAVEDRA
CARLOS ROCA ROA
E. S. M.

ASUNTO: Delegación de actividades de acompañamiento, vigilancia y control para el proceso electoral de Congreso (Cámara y Senado) a realizarse el día 08 de marzo de 2026.

Cordial Saludo,

Mediante el presente y en concordancia en lo establecido en la Ley 136 de 1994, artículo 178, En ejercicio de las funciones constitucionales y legales asignadas a este Ministerio Público, y en el marco del Plan de Garantías Electorales 2026, se hace necesario desplegar acciones de vigilancia, acompañamiento y control para garantizar la transparencia y el normal desarrollo de la jornada democrática que tendrá lugar el próximo domingo 08 de marzo de 2026.

Teniendo en cuenta que el objeto de los contratos de prestación de servicios incluye el apoyo a las funciones misionales de la entidad y la colaboración en las actividades de control preventivo y protección del interés público, SE DELEGA la actividad de presencia institucional en los puestos de votación y mesas de justicia a los servidores relacionados en el documento anexo a esta circular.

La jornada electoral se realizará el día **08 de marzo de 2026 a partir de las 7:00 am**, Los detalles específicos sobre la ubicación exacta, se encuentran detallados en el Documento Anexo: "Listado de Delegación y Distribución de Puestos - Elecciones 2026".

Atentamente,

BENJAMIN LATORRE ARAUJO
Personero Municipal De Soledad

Proyectó: MAEP

Powered by CamScanner

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	CONTACTO	PUESTO DE VOTACION
MAYRA ALEJANDRA ESCORCIA POLO	1.001.945.457 DE SOLEDAD	3002002670	ZONA 1- 1AL4
SONIA VISBAL DE AVILA	32.821.545 DE SOLEDAD	3013844354	ZONA 1- 1AL4
HERALDIN PAOLA VARGAS CABRERA	1.042.438.783 DE SOLEDAD	3004461203	ZONA 1- 1AL4
MARÍA ALEJANDRA CASTELLANO GONZÁLEZ	1.042.447.428	3006471059	ZONA 2-1 AL 4
IVETTE VALEGA	32.813.088	3014752912	ZONA 2-1 AL 4
ROSMERY DE JESÚS VARGAS ACUÑA	22524629 de Barranquilla	3022899658	ZONA 3 DEL 1AL5
YURANIS ELENA CASTRO RUIZ	55.248.813 de Barranquilla	3005489501	ZONA 3 DEL 1AL5
FABIAN DE JESÚS SILVA OSPINA	12.448.667	3194579236	ZONA 4-1AL2
ANA SHARITH BACA CUESTA	1.001.882340 DE BARRANQUILLA	3046528802	ZONA 4-1AL2
ADALBERTO JOSÉ RICO GUTIERREZ	1.045.734.969 DE BARRANQUILLA	3014127934	ZONA 5
FERNANDO DE LA HOZ DE LA HOZ	8.767.259	3001664645	ZONA 5
KARIME DE JESÚS SALOMÓN ANGARITA	32.882.739	3008870537	ZONA 6
SANDRA PATRICIA DONADO IBAÑEZ	32.866.278 DE SOLEDAD	3504674107	ZONA 6
ONEIDA ALONSO SERJE	22.645.553 DE SOLEDAD	3215791291	ZONA 6
JAVIER NIEBLES DE LAS SALAS	8785544 de Soledad Atlántico	3043319197	ZONA 7 DEL 1 AL 4
LAUREN BEATRIZ TORRES BARRAZA	1.143.465.220 DE BARRANQUILLA	3015344305	ZONA 7 DEL 1 AL 4
MATEO AGUSTIN BARCELO YEPEZ	1.001.887.014 DE SOLEDAD	3013892895	ZONA 7 DEL 1 AL 4
TONY JESUS DE LA HOZ CERVANTES	1042438987 de Soledad y	3166013545	ZONA 8 Y 12
MANUEL MAURICIO DE ALBA FONTALVO	72.143.594 de Barranquilla	3016223761	ZONA 8 Y 12
ROSA ANDREA RENDÓN HURTADO	1.042.443.949 DE SOLEDAD	3024638114	ZONA 8 Y12
CARLOS ANDRES ARTETA MENDOZA	1.042.426.152 de Soledad	3017383762	ZONA 9-1-5
JUVENAL ARIAS ANAYA	12402099 Banco Mag y	3003495321	ZONA 9-1-5
JUAN MANUEL MOLINARES MONTIEL	1.001.887.561 DE BARRANQUILLA	3008250805	ZONA 9-1-5
JORGE LUIS ROSALES GRECO	1.140.844.574 de Barranquilla,	3204712653	ZONA 10 -1AL6
YALANA ANDREA BACA BARCELÓ	1042.449.441 de Soledad	3025315149	ZONA 10 1AL6
LAURA HOLGUIN DELGADO	1.192.784.828 DE SOLEDAD	3043850781	ZONA 10 1AL6
RAFAEL DAVID NUÑEZ HOYOS	8.565.266 de Soledad	3002546834	ZONA 11-1 AL4
OSCAR JUNIOR MARÍN PALOMINO	1.192.746.393 DE BARRANQUILLA	3244736700	ZONA 11-1 AL4
HELEN STEFANY RACEDO REDONDO	1.130.265.994 DE SOLEDAD		ZONA 11-1 AL4
RICARDO JOSE GARCIA NIEBLES	1.042.432.164 de Soledad	3012074919	ZONA 13 - 1 AL3
SANTIAGO DE MOYA PAEZ	1001.820.912 DE BARRANQUILLA	3002227959	ZONA 13 - 1 AL3
HERNANDO ALBERTO DONADO RACEDO	8.506.933 DE SOLEDAD	3015054773	REMANENTE
DUFTIN DONADO BALZA	72.428.085 de Soledad	3203721282	REMANENTE

Powered by CamScanner

DEBATES ELECTORALES
DIRECIÓN DE GESTIÓN ELECTORAL
ELECCIÓN CONGRESO Y PRESIDENTE 2026

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

divipole y logística electoral

#	Z	P	puesto	dirección	Mu	Ho	Total	M
1	01	01	IE TECNICO LA ENSEÑANZA	CRA 25 No 16-69	2.303	3.678	5.981	18
2	01	02	I.E.INOBASOL - SEDE 2	CALLE 18 No. 19 - 76	4.230	2.175	6.405	20
3	01	03	I.E. DOLORES MA.UCROS - SEDE 3	CRA 20 No 15 - 14	3.981	1.498	5.479	17
4	01	04	I.E. INOBASOL	CL 15 No. 18-64	1.399	3.668	5.067	16
5	02	01	I.E.DOLORES MARIA UCROS	CARRERA 21 No. 25 - 53	4.528	5.132	9.660	29
6	02	02	INST. EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA	CI 27 22 98	903	618	1.521	5
7	02	03	IE FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	CRA 21 No 25 - 49	3.926	4.329	8.255	25
8	02	04	I.E. LUIS R CAPARROSO	CRA 19 No 25-54	96	84	180	1
9	03	01	I.E.TEC.MICROEMPRES.DE SOLEDAD	CARRERA 34 No. 25-45	3.909	4.261	8.170	25
10	03	02	I.E.SAGRADO CORAZON	CARRERA 36 No. 24-06	4.271	3.167	7.438	23
11	03	03	I.E.ANTONIO RAMON MORENO	CL 16 No. 29-30	3.373	3.151	6.524	20
12	03	04	I.E.TEC.MARIA AUXILIADORA	CALLE 22 No. 26 - 151	4.365	2.735	7.100	22
13	03	05	IE IND.DE SOLEDAD SD 2 - ITISOL	CRA 33 No 25-04	3.064	4.651	7.715	24
14	04	01	I.E.VISTA HERMOSA	CALLE 31 TRANSVERSAL 52 - 45	1.490	1.333	2.823	9
15	04	02	I.E.FCO.JOSE CALDAS - COSTA H.	CARRERA 40 A No. 33 -10	4.024	3.383	7.407	23
16	04	03	I.E. SAGRADO CORAZON S. MARGARITA	CALLE 24 A No.39 -17	5.735	5.097	10.832	33
17	05	01	COLEGIO SAGRADA SABIDURIA	TV 41 No. 45-237	4.739	4.022	8.761	27
18	05	02	I.E.INEM MIGUEL ANTONIO CARO	CL 30 Av. Aeropuerto	6.048	5.775	11.823	36
19	05	03	I.E.FRANCISCO JOSE DE CALDAS	CALLE 30 Av. Aeropuerto	4.789	4.278	9.067	28
20	05	04	I.E.NOROCCIDENTAL DE SOLEDAD	CALLE 55 No. 31 - 72	3.835	3.057	6.892	21
21	06	01	INST EDUCATIVA NOROCCIDENTAL SEDE MUVDI	CI 54 24 C 1	2.865	2.448	5.313	16
22	06	02	I.E.TEC.I.YCOMERCIAL SEDES 1Y2	CALLE 60 No. 22-30	3.973	2.844	6.817	21
23	06	03	LICEO CERVANTISTA	CLL 61A #17-05 LAS MORAS	3.307	1.200	4.507	14
24	06	04	COLEGIO INETECODECOL	CI 67 19 35	2.661	2.675	5.336	16
25	06	05	GIMNASIO COLOMBO REPUBLICANO	CRA 22A #56-44	475	1.766	2.241	7
26	07	01	LICEO SAN GABRIEL	CALLE 81 ENTRE CARRERA 15 Y 16	3.040	1.367	4.407	14
27	07	02	C.ARQUIDIOCESANO SAN PANCRACIO	CL 77 No. 22F-46	5.718	5.003	10.721	33
28	07	03	I.E.MARIA MONTESSORI	CARRERA 20 No. 76 - 27	3.549	4.005	7.554	23
29	07	04	I.E LICEO MAYOR DE SOLEDAD	CRA 14 ENTRE CLL 65A Y 69A	5.849	4.816	10.665	32
30	08	01	IE NOBEL JUAN MANUEL SANTOS	CRA 6 No 78-75 B. NVA ESPERANZA	2.766	2.282	5.048	16
31	08	02	I.E.TEC.JOSE CASTILLO BOLIVAR	CARRERA 5 No. 68-43	7.695	6.427	14.122	43
32	08	03	CENTRO EDUCATIVO MI NUEVA GENERACION	CRA 7 C 77 05	996	837	1.833	6
33	09	01	COLEGIO LICEO NACIONAL	CARRERA 13 No. 59 -03	1.025	116	1.141	4
34	09	02	LICEO MIXTO SAN JOSE	CARRERA 11 B No. 59-60	2.816	5.395	8.211	25
35	09	03	INSTITUTO TECNICO EDGAR MORIN	CALLE 59 No. 9B - 04	2.721	1.956	4.677	15
36	09	04	I.E JESUS MAESTRO F.M.S.D	CALLE 54 No. 8 A 03	4.961	6.535	11.496	35
37	09	05	COLEGIO AGUSTIN CODAZZI E U	CLL 56 No 10C- 115	1.423	739	2.162	7
38	09	06	CENTRO DE CAPACITACION ESPECIAL CENCAES	CLL 65 No 8A -25	1.750	1.492	3.242	10
39	10	01	NUEVO COLEGIO MARIA MONTESSORI	CALLE 45 No. 11A - 04	2.002	2.171	4.173	13
40	10	02	I.E.TECNICA MANUELA BELTRAN	CL 38 No.10 - 09	6.147	4.428	10.575	32
41	10	03	I.E.NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	CARRERA 10 SUR No. 18 - 185	1.660	1.661	3.321	10
42	10	04	COL.METROPOLIT.DE SOLEDAD 2000	CRA 12A No. 51-37	8.537	4.596	13.133	40
43	10	05	IE TECNICO INDUSTRIAL EL MILAGROSO	CRA 13 A 1 No 50-35	189	159	348	2
44	10	06	INSTITUTO LUIS SANCHEZ PORTO	CRA 11 No 44-15	1.306	1.059	2.365	8
45	11	01	I.E.JOSEFA DONADO	CL 15 No. 15-82	1.875	4.011	5.886	18
46	11	02	IE ALBERTO PUMAREJO	CLL 20 No 16 - 03	2.313	898	3.211	10
47	11	03	I.E.NTRA.SRA LAS MISERICORDIAS	CALLE 25 No. 16 -33	4.931	3.777	8.708	27
48	11	04	I.E JHON F. KENNEDY	CL 25 No.15 A -25	4.230	3.992	8.222	25
49	12	01	I.E.BICENTENARIO DE SOLEDAD	DIAGONAL 56 No. TR 1E - 195	8.661	6.993	15.654	47
50	12	02	INSTI. EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA	TRANSV. 2 D 10 55A 30	923	805	1.728	6
51	12	03	CDI VILLA ADELA	CLL 45A No 7-05	540	447	987	3
52	13	01	I.E.TAJAMAR	CARRERA 15B No. 45A - 03	4.438	3.768	8.206	25
53	13	02	I.E.CONTINENTAL DEL CARIBE	CALLE 53 No. 15C - 36	3.911	1.680	5.591	17
54	13	03	C PARA EL DES. AGROECOLO Y AGROINDUST NO	CRA 24 CALLE 48	1.220	998	2.218	7
TOTAL DIVIPOLE SOLEDAD ATLANTICO					181.481	159.438	340.919	1.049

Powered by CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, 10 de marzo del 2026

Oficio PMS-D-No-1192 -03-2026

Doctora
MIREYA AVENDAÑO ROJAS
SECRETARIA DE GESTION SOCIAL
Dirección Electrónica: secretariadegestionsocial@soledad-atlantico.gov.co
E. S. D.

ASUNTO: REMISIÓN POR COMPETENCIA ABANDONO SOCIAL

Cordial saludo,

La Personería Municipal es la Institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el municipio y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; defender los intereses de la Sociedad, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).
Para lo de su competencia, se remite la siguiente solicitud:

Solicitud	*(...) Por medio de la presente nos permitimos exponer el caso del paciente **LUIS ALBERTO DIAZ GONZALEZ,** identificado con cédula de ciudadanía N.° 72.171.468, quien ingresó al servicio de urgencias de la **FUNDACION CAMPBEL** sede Calle 31#14-83 BARRANQUILLA el día 28/02/2026 a las 8:32 p. m.* *El paciente se movilizaba en vía pública como conductor de motocicleta de placas (JUR79E) cuando colisiona con un animal (PERRO), pierde el equilibrio y cae, motivo por el cual resulta lesionado e ingresó al centro asistencial con ayuda de la autoridad quienes prestaron asistencia de socorro. (...)*
Solicitante	FUNDACION CAMPBEL
Fecha de la Solicitud	03 de marzo de 2026 presentada por el correo electrónico de la personería municipal de soledad PQRS PQRS(pqrs@personeriadesoledad.gov.co
Radicado	906-03-053–2026
Archivos	1archivo (6 folios)

En virtud de lo consagrado en el artículo 23 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015, que a la letra define:

> *"ARTÍCULO 23. Deberes especiales de los personeros distritales y municipales y de los servidores de la Procuraduría y la Defensoría del Pueblo.* ***Los servidores de la Procuraduría General de la Nación, de la Defensoría del Pueblo, así como los personeros distritales y municipales,*** *según la órbita de competencia,* ***tienen el deber de prestar asistencia eficaz e***

Powered by CamScanner

inmediata a toda persona que la solicite, para garantizar el ejercicio del derecho constitucional de petición. *Si fuere necesario, deberán intervenir ante las autoridades competentes con el objeto de exigirles, en cada caso concreto, el cumplimiento de sus deberes legales. Así mismo recibirán, en sustitución de dichas autoridades, las peticiones, quejas, reclamos o recursos que aquellas se hubieren abstenido de recibir,* ***y se cerciorará de su debida tramitación."***

Por lo anterior, **se remite solicitud presentada por** AGRUPA SALUD IPS, aunado a lo expresado teniendo en cuenta las facultades del suscrito solicito se sirva informar a esta Agencia del Ministerio Público, acerca de las actuaciones y soluciones que se realicen dentro del particular, esto en concordancia con la ley 1551 de 2012; **dentro de los diez (8) días siguientes al recibo del presente oficio,** a través del correo electrónico: pqrs@personeriadesoledad.gov.co también se remite notificación por la el abonado correo electrónico, atencionalusuario@clinicacampbell.com.co

En comunión a lo expresado, y en razón a lo reglado en el artículo 21 de la ley 1755 de 2015.

Artículo 21 funcionario sin competencia: Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si se actúa verbalmente, o dentro de los 05 días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.

Cabe destacar que el presente oficio pretende velar por el ejercicio diligente y eficiente de la función pública. No obstante, las acciones de este Ministerio Público se encuentran delimitadas dentro del marco de respeto y no injerencia en la autonomía e independencia de las autoridades, pues estas son las únicas responsables de tomar decisiones de fondo sobre los asuntos que tienen bajo su cargo.

Atentamente,

BENJÁMIN LATORRE ARAUJO
Personero Municipal De Soledad

Proyecto: **FDJSO**

Powered by CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, 12 de marzo de 2026

Al contestar por favor cite la siguiente información
Oficio No. PMS-D-1250-03-2026
Dependencia: Despacho del Personero

Doctora:
CAROLINA CORREA GALLARDO
SECRETARIA DE EDUCACION SOLEDAD-ATLANTICO
ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD
E. S. D.

Asunto: SOLICITUD DE ACOMPAÑAMIENTO A 1° MESA PUBLICA DENOMINADA GENERALIDADES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE

Cordial Saludo,

Mediante el presente y en concordancia en lo establecido en la Ley 136 de 1994, artículo 178, le comunico que, se ha delegado a la **Doctora (psicóloga) ONEIDA ALONSO SERJE** Identificada **con CC No. 22.645.553 de Soledad y portador de la T.P. No. 110133 Y FABIAN DE JESÚS SILVA OSPINA identificado con C.C 12.448.667 de Soledad**, para que asistan a diligencia el día **26 de marzo de 2026 a las 9:00 Am**, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESUS MAESTRO F.M.S.D. CALLE 54 #8A-03 barrio Ciudadela metropolitana.

Lo anterior, a fin de dar acompañamiento a solicitud realizada bajo radicado interno 1034 de fecha 11 de marzo de 2026.

Atentamente,

BENJAMIN LATORRE ARAUJO
Personero Municipal De Soledad

Proyectó: M.A.E.P.

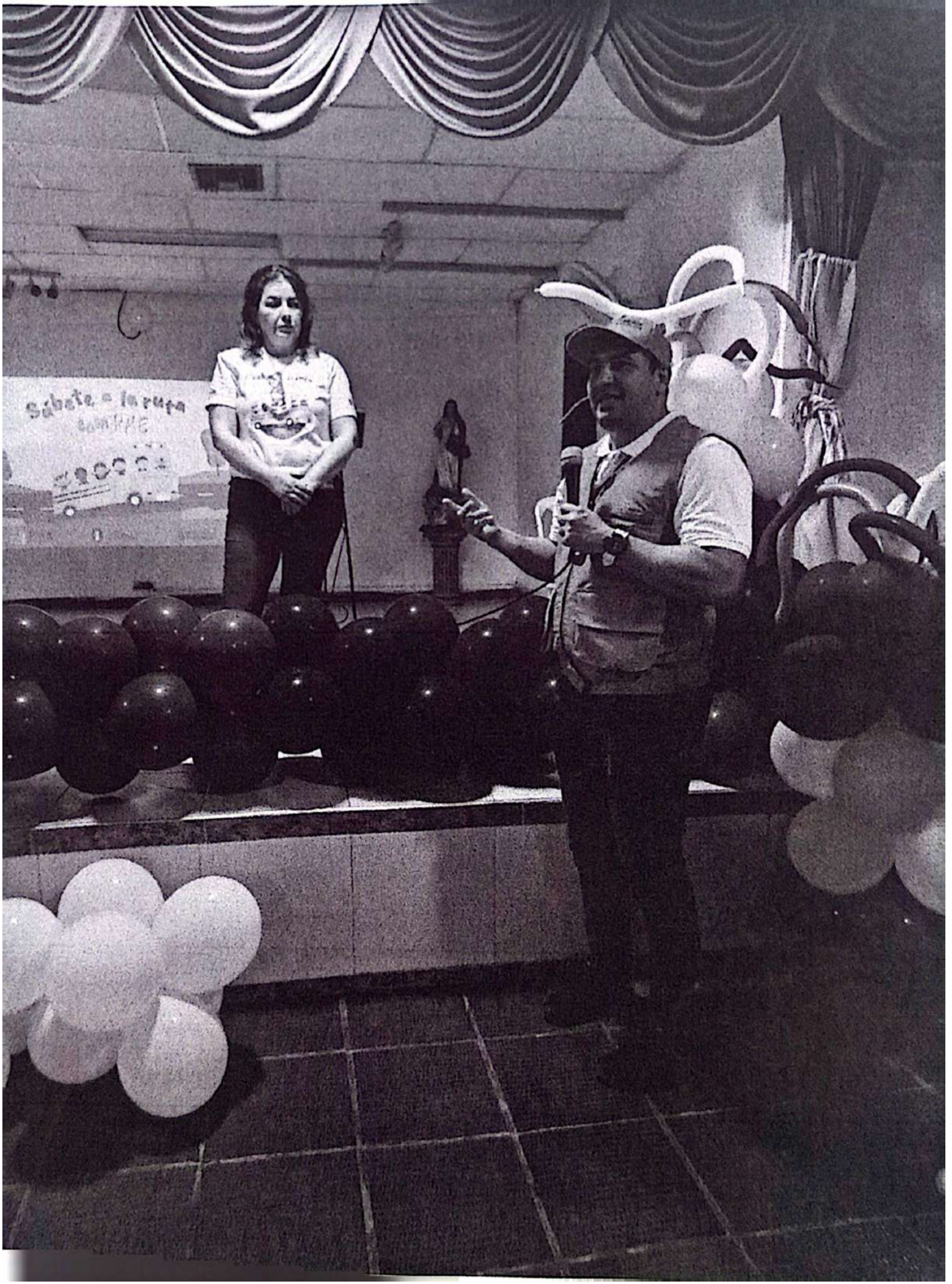
Powered by CamScanner

PAE Programa de Alimentación Escolar	ALCALDÍA de SOLEDAD	CONTROL DE ASISTENCIA A REUNIONES Y EVENTOS	CODIGO: FOR-DO-032 VERSION: 1 FECHA: 12/10/2012

TEMA	PRIMERA MESA PUBLICA DE GENERALIDADES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE VIGENCIA 2026	FECHA (dd/mm/aaaa)	26/03/2026
ORGANIZADOR	PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE	LUGAR	I.E JESUS MAESTRO

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
Lisseth Mendoza	44158542	Servifood	3145053109	lissethmendoza830@hot.	
Edward Moral	7 2006862	IET Santander	3126211[illegible]	rectoriet.santander@gmail.c	
[illegible]	7 6768766	IED Flor de Ujuss	3017022[illegible]	[illegible]	
Cindy Rodriguez Dorra	1129517492	IETI Maria Auxiliadora	3507636993	cindyrodriguezr@gmail.	
Kevin andres amaris	1046870670	tejamar sede 1	302 2366	Kevin andres amarisgira	Kevin amaris
Fabian Silva Ospina	12448667	Personeria municipal	3194579236	fabian-silva@hotmail.com	
Oneida Alonso Serje	22645553	Personeria de Soledad	3215791281	psic.onialon@gmail.com	

Powered by CamScanner



Powered by CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

13 MAR 2026 11:00 a
1 folio

RECIBIDO FISICAMENTE
NO REPLICA/ACEPTACION
LA COMISARIA

Soledad, marzo 10 de 2026
Oficio PMSD-No.1155-03-2026

Doctora
AURIDIS MOSQUERA PEREIRA
COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA DE SOLEDAD
E. S. D.

ASUNTO: ASISTENCIA AUDIENCIA VIF 322-2025.

Cordial saludo,

Mediante el presente y en concordancia en lo establecido en la Ley 136 de 1994, artículo 178, le comunico que, se ha delegado al Dr. **Dr. Fabián De Jesús Silva Ospino con cédula de ciudadanía No. 12448667 de Ciénaga Magdalena y portador de la T.P No. 364003 del C.S.J,** para que asista a la audiencia de referencias, fijada para el día **18 de marzo de 2026 Hora 9:30 Am**, la cual será realizada de manera presencial en las oficinas de la Comisaría Segunda de Familia de Soledad. Partes: NELVIS MARIA VILLAMIL PACHECO MADRE DEL NNA MAXIMILIANO MACHACON VILLAMIL

Lo anterior, a fin de dar acompañamiento a su solicitud bajo rad. Nº 1001 de 10 de marzo de 2026.

Atentamente,

BENJAMIN LATORRE ARAUJO
Personero Municipal de Soledad

PROYECÓ. ILARIS IBARRA S.

Powered by CamScanner

SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA
Calle 43 cra 44 esquina. Urbanización El Parque
Soledad, Atlántico
comisariasegunda@soledadalcaldia.gov.co
WhatsApp 3332379523

ALCALDÍA - SOLEDAD

ACTA DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO MEDIDA DE PROTECCION DEFINITIVA POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

VIF 322/2025

En Soledad, Atlántico a los dieciocho (18) días del mes de marzo del dos mil veintiséis 2026 estando en Audiencia pública la Dra KAREN EMPERATRIZ RAMIREZ DIAZ, COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA DE SOLEDAD (E), comparecieron a este despacho, previa citación, por una parte, el (la) por una parte el (la) por una parte el (la) JAINER JUNIOR MACHACON OVIEDO Identificación: C.C. No 143145862 expedida en Barranquilla de 31 años de edad, residente en la siguiente dirección: torre 10 apto 2038 barrio conjunto residencial manantial de tulipán – Ciudad del Parque, Cel 3052076290 correo: [illegible] ocupación ayudante por una parte la señora NELVIS MARIA VILLAMIL PACHECO Identificado con C.C. No 1 043 130 688 expedida en Barranquilla, Edad 30 años residente 15 f Cl 53 36 barrio: Las Colonias, Cel. 3245560376, Ocupación: Esteticista, correo: [illegible] . Con el fin de llevar a cabo AUDIENCIA DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA DE PROTECCION DEFINITIVA POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR MEDIDA DE PROTECCION A FAVOR DE LA SEÑORA NELVIS MARIA VILLAMIL PACHECO DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025, **SE LE CONCEDE USO DE LA PALABRA A LA SEÑORA** NELVIS MARIA VILLAMIL PACHECO **CONTESTO**: yo lo que quiero es que me entreguen a mi hijo es lo único que quiero, el me dijo que se lo iba a llevar a pasar las vacaciones y de allí no me lo entrega, yo a el no le escribo groserías ni nada solo le pido que me lo entregue yo a el niño no lo tenia mal, lo tenia al colegio, el me lo bajo del simat, hable con el rector y fui a la primera sede, la muchacha me dijo que el papa se acerco con una carta que lo bajaran del simat y yo tengo las capturas de pantalla de que le pido al niño y el no me lo quería entregar, si el sabe que tiene que dar la cuota de alimento porque tengo que estar pidiéndole

Se le concede uso de la palabra al señor JAINER JUNIOR MACHACON OVIEDO: yo pase 15 días con el niño, me dijeron que no tenia que darle dinero si el niño estaba conmigo, yo a los 15 días le lleve al niño y ella me dijo a través de audios que ella iba a dejar al niño en el muro porque no lo iba a recibir yo deje mi trabajo y fui a recoger al niño, yo si lo matricule en el colegio, porque el niño no sabia ni leer ni escribir, lo bajaron de grado yo aquí tengo los capturas de la plata que yo siempre le paso a ella que nunca le deje de dar, yo tengo al niño en terapia y yo estoy también en terapia El niño manifiesta que se quiere quedar conmigo, al niño lo atiende mi suegra y a veces mi pareja, Nelvis me dijo me mando un mensaje que le dejara ver al niño solo el 31 de diciembre y después un hola y después ya no me escribieron más, el niño ha mejorado bastante ya esta avanzando en la escritura y la lectura ya lo subieron otra vez, yo he estado pendiente de mi hijo,

RESUELVE

1-SUSPENDER SEGUIMIENTO PARA VERIFICAR LOS DERECHOS DEL MENOR MAXIMILIANO MACHACION VILLAMIL TI 1044668417 DE 6 AÑOS DE EDAD, TRAER POR FAVOR CERTIFICADO DE ESTUDIO Y NOTAS DEL MENOR, COPIA DE TARJETA DE IDENTIDAD Y ADRES, CERTIFICADO DE VACUNACION. EL DIA 23 DE ABRIL DEL AÑO 2026 A LAS 8 30 AM. LUEGO DE ESTO SE PROIGRAMARA NUEVA CITA PARA EL SEGUIMIENTO.

El incumplimiento a lo aquí ordenado acarreará sanciones de multas convertibles en arresto. Multas de 2 a 10 salarios mínimos legales vigentes, convertibles en arresto a razón de tres (3) días de arresto por cada salario mínimo legal impuesto. - Según la Ley 294 de 1996, Ley 575 del 2000, Ley 1257 del 2008, decretos reglamentarios. - En caso de ser sorprendido en flagrancia el agresor será puesto a órdenes de la autoridad competente

No siendo otro el motivo de la presente diligencia que da por terminada y se firma por los que en ella intervinieron.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS POR ESTRADOS. CUMPLASE. SE EXPIDEN COPIAS AUTENTICADAS Y SON PRIMERAS DEL ORIGINAL.

KAREN EMPERATRIZ RAMIREZ DIAZ
COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA

NELVIS
NELVIS MARIA VILLAMIL PACHECO
PARTE C.C.N.
1043130688

Jainer
1143145862
JAINER JUNIOR MACHACON OVIEDO
PARTE CCN.

JEISON MARRUGO PEREZ
SECRETARIO

SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner





Powered by CamScanner

Consejo Superior De La Judicatura
Consejo Seccional De La Judicatura Del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

ACTA AUDIENCIA VIRTUAL
PRECLUSION

HORA INICIAL: 10:30 A.M. **19 DE MARZO DEL 2026**
HORA DE TERM.: 12:10 P.M.

JUEZA: ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
CUI: 08001-60-01319-**2021-00005**-00
RAD. INTERNO: 2025-00008-00
INFRACTOR: JOSE ALFREDO POLO CARRACEDO C.C. N° 1.041.891.216 y KEINER RAFAEL POLO PACHECO C.C. N° 1.041.891.943
DELITO: ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS AGRAVADO EN CONCURSO HOMOGENEO Y SUCESIVO ART. 208, 211.#5, 212 Y 31 CP
AUDIENCIA: PRECLUSIÓN

ASISTENTES:
FISCAL: HERNANDO VIRGILIO ANIBAL BENDEK **(FISCAL 48 URPA)**
DEFENSOR CONTRACTUAL DE JOSE ALFREDO POLO CARRACEDO: ORLANDO LLANOS AMARIS
DEFENSOR CONTRACTUAL DE KEINER RAFAEL POLO PACHECO: YILBER ANDRES FRUTO SILVERA
INFRACTORES: JOSE ALFREDO POLO CARRACEDO y KEINER RAFAEL POLO PACHECO
DEFENSOR DE FAMILIA: MARCELA PATRICIA VERGARA CARMONA
MINISTERIO PÚBLICO: FABIAN SILVA OSPINA

En Soledad, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil Veintiséis (2026), estando el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO, en horas hábiles de oficina, y siendo la fecha y la hora señalada, para llevar a cabo audiencia de PRECLUSIÓN, dentro del CUI: 08001-60-01319-**2021-00005**-00. Se procede entonces con la etapa de identificación a las partes intervinientes, la señora juez solicita a las partes identificarse. Se hacen presente los jóvenes JOSE ALFREDO POLO CARRACEDO y KEINER RAFAEL POLO PACHECO.

Una vez presentada las partes e intervinientes, el señor fiscal informa que el termino de suspensión de la acción penal, cuya legalidad fue impartida por el JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL DE ADOLESCENTES CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE BARRANQUILLA en audiencias celebradas los días 23 y 28 de octubre del 2025, por lo que solicita se le conceda el úso de la palabra para sustentar la solicitud de preclusión, se le concede el uso de la palabra al señor Fiscal para que proceda a argumentar su solicitud de preclusión ante esta vista pública, por lo que se pronuncia el ente acusador en cuanto a los hechos y circunstancias que dieron origen a la apertura de esta carpeta y así también a los hechos acontecidos con posterioridad, invocando la causal contemplada en el N°1 ART 332 DEL CODIGO PENAL. Que es la imposibilidad de continuar la acción penal por la extinción de la misma por la APLICACIÓN AL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD (AUDIO), solicitando así que se precluya esta investigación a favor de los jóvenes JOSE ALFREDO POLO CARRACEDO C.C. N° 1.041.891.216 y KEINER RAFAEL POLO PACHECO C.C. N° 1.041.891.943 por el delito de ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS AGRAVADO EN CONCURSO HOMOGENEO Y SUCESIVO. Seguidamente se les concede la palabra a los apoderados de los jóvenes, ministerio público y a la defensora de familia quienes manifiestan coadyuvar la solicitud de la Fiscalía. Prosigue la Sra. juez a decidir, accediendo a la solicitud deprecada por el ente acusador, bajo las consideraciones que constan en audios, por lo que el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO ADMINISTRANDO JUSTICIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,** RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR LA PRECLUSION dentro de la presente actuación penal, con base a los establecido en la causal contemplada en el N°1 ART 332 DEL CODIGO PENAL. Que es la imposibilidad de continuar con la acción penal por su extinción en aplicación del principio de oportunidad a los jóvenes JOSE ALFREDO POLO CARRACEDO C.C. N° 1.041.891.216 y KEINER RAFAEL POLO PACHECO C.C. N° 1.041.891.943 y por todos los demás motivos manifestado a en esta audiencia, en consecuencia, SEGUNDO: cesaran todos los efectos legales de la persecución penal en contra de los jóvenes JOSE ALFREDO POLO CARRACEDO C.C. N° 1.041.891.216 y KEINER RAFAEL POLO PACHECO C.C. N° 1.041.891.943 por el delito de ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS AGRAVADO EN CONCURSO HOMOGENEO Y

Powered by CamScanner

SUCESIVO ART. 208, 211 #5, 212 Y 31 CP, se ordenara dejar sin efecto cualquier medida que se haya proferido en cualquier actuación dentro de esta causa.

Todas las partes quedan notificadas en estrado. Sin recurso de las partes, se deja constancia que las ordenaciones impartidas al interior de esta audiencia, quedan debidamente ejecutoriadas.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
JUEZA

Parte I: PROCESO 08001600131920210000500 AUDIENCIA DESPACHO Juzgado 002 Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad 087583184002 SOLEDAD - ATLANTICO-20260319_103002-Grabación de la reunión.mp4

Parte II: PROCESO 08001600131920210000500 AUDIENCIA DESPACHO Juzgado 002 Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad 087583184002 SOLEDAD - ATLANTICO-20260319_112112-Grabación de la reunión.mp4

Firmado Por:

Ellamar Sandoval Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fab583a8c69f2efa3de6b98589333559f7f0f9df8b1e84c729b958bb9c74298b**
Documento generado en 19/03/2026 03:42:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Powered by CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, 24 de marzo del 2026

Oficio. No. PMS–1384 – 03 – 2026

Señor.
MANUEL NOLASCO DURAN CABRERA
Correo Electrónico: cantoalasviejas@gmail.com
E. S. D.

ASUNTO: NOTIFICACION DE RESPUETA – PETICION- MANUEL NOLASCO DURAN CABRERA

Cordial saludo,

La Personería Municipal de Soledad.es la institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el Municipio de Soledad y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; guardar y promover los derechos humanos, proteger el interés público, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

En atención a la petición radicada en la Personería Municipal de Soledad de fecha 23 de febrero del 2026 me permito informarle que fue remitido por competencia y requerimiento mediante Oficio No. **1383** del 24 de marzo de 2026, a **SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD**, por ser la entidad competente para resolver de fondo su petición. Lo anterior, de conformidad a los artículos 21 y 23 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la ley 1755 de 2015. Si bien no obran en el escrito solicitudes dirigidas a esta entidad, en virtud del artículo 8 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, le corresponde al Personero Municipal: "Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley".

En estos términos atendemos un deber legal y misional de esta Agencia del Ministerio Publico.

Atentamente,

BENJAMIN ENRIQUE LATORRE ARAUJO
Personero Municipal De Soledad

Proyectó: **FDJSO**

Powered by CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, 24 de marzo de 2026.

Oficio. No. PMS-1383-03-2026.

Doctora:
MARGARITA ROSA RODRIGUEZ ACOSTA
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPIO DE SOLEDAD
Dirección electrónica: **secretariadehacienda@soledad-atlantico.gov.co**

ASUNTO: REMISIÓN POR COMPETENCIA - REQUERIMIENTO

Cordial saludo,

La Personería Municipal es la Institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el municipio y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; defender los intereses de la Sociedad, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

Para lo de su competencia, se remite la siguiente solicitud:

Solicitud	*(...) Petición presentada por el Señor Manuel Nolasco Duran Cabrera quien solicita informe preliminar del recaudo o producido de la estampilla adulto mayor de la vigencia 2025 (...)*
Solicitante	*MANUEL NOLASCO DURAN CABRERA*, identificada con la cédula de ciudadanía N° *7.470.935*
Fecha de la Solicitud	23 de febrero de 2026 a través del PQRS de la Personería Municipal de Soledad.
Radicado de la solicitud	PMS-725-02-2026
Archivos	1(2) folios

En virtud de lo consagrado en el artículo 23 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015, que a la letra define:

> *"ARTÍCULO 23. Deberes especiales de los personeros distritales y municipales y de los servidores de la Procuraduría y la Defensoría del Pueblo.* ***Los servidores de la Procuraduría General de la Nación, de la Defensoría del Pueblo, así como los personeros distritales y municipales****, según la órbita de competencia,* ***tienen el deber de prestar asistencia eficaz e inmediata a toda persona que la solicite, para garantizar el ejercicio del derecho constitucional de petición****. Si fuere necesario, deberán intervenir ante las autoridades competentes con el objeto de exigirles, en cada caso concreto, el cumplimiento de sus deberes legales. Así mismo recibirán, en sustitución de dichas autoridades, las peticiones, quejas, reclamos o recursos que aquellas se hubieren abstenido de recibir,* ***y se cerciorará de su debida tramitación."***

Powered by CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Por lo anterior, **se remite petición presentada por la señora MANUEL NOLASCO DURAN CABRERA, identificado con la cedula de ciudadanía N. 7.470.935 para su competencia,** aunado a lo expresado teniendo en cuenta las facultades del suscrito solicito se sirva informar a esta Agencia del Ministerio Público, acerca de las actuaciones y soluciones que se realicen dentro del particular, esto en concordancia con la ley 1551 de 2012; **dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo del presente oficio,** a través del correo electrónico: pqrs@personeriadesoledad.gov.co y al solicitante a la dirección electrónica cantoalasviejas@gmail.com

En comunión a lo expresado, y en razón a lo reglado en el artículo 21 de la ley 1755 de 2015.

> **Artículo 21 funcionario sin competencia**: Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si se actúa verbalmente, o dentro de los 05 días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.

Cabe destacar que el presente oficio pretende velar por el ejercicio diligente y eficiente de la función pública. No obstante, las acciones de este Ministerio Público se encuentran delimitadas dentro del marco de respeto y no injerencia en la autonomía e independencia de las autoridades, pues estas son las únicas responsables de tomar decisiones de fondo sobre los asuntos que tienen bajo su cargo.

Atentamente,

BENJAMIN ENRIQUE LATORRE ARAUJO
Personero Municipal De Soledad

Proyecto: FABIAN SILVA OSPINA

Powered by CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

ACTA DE VIGILANCIA ADMINISTATIVA

Mediante el correo electrónico institucional pqrs@persoeriadesoledad.gov.co, el Juzgado 02 promiscuo de familia Circuito – Atlántico – soledad, notifica al ministerio público para su conocimiento. Por lo anterior la Doctora **FABIAN DE JESUS SILVA OSPINO,** identificado con la cedula de ciudadanía número **12.448.667 expedida en Ciénaga - Magdalena, Tarjeta Profesional No. 364003 del C. S. de la J.** actuando en calidad de delegado(a) del Ministerio Publico - Personería Municipal de Soledad, es comisionada por el señor Personero del Municipio de Soledad, **Dr. BENJAMÍN LATORRE ARAUJO**, con el fin de realizar vigilancia administrativa dentro del proceso:

RAD: 08758318400220260001400
PROCESO: DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO
DEMANDANTES: LIZKIBANA TRESPALACIOS GAMBOA CC N° 1.140.860.415
NAYID JOSÉ CERPA VILORIA. CC N° 1.129.508.334

Por lo anterior, La Personería Municipal es la Institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el municipio y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; defender los intereses de la Sociedad, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

Observaciones del delegado del Ministerio Público: el proceso relacionado debidamente revisado y verificado por parte del delegado, mediante el link del expediente suministrado por parte del juzgado segundo promiscuo de familia de Soledad, Atlántico, en virtud de requerimiento por parte de esta agencia del ministerio público, con el fin de establecer la prevalencia del debido proceso a procesos judiciales. Por lo anterior no se visualizó ningún hallazgo o anomalía dentro del proceso judicial, todo se encuentran dentro de los lineamientos jurídicos y se preservan los derechos fundamentales de las partes y el debido proceso que le asiste.

Se deja constancia de la vigilancia y control mediante acta, en Soledad a los **25 días del mes de marzo de 2026,** siendo las 1:00Pm.

FABIAN DE JESUS SILVA OSPINA
Delegada - Personería Municipal de Soledad

Powered by CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

ACTA DE VIGILANCIA ADMINISTATIVA

Mediante el correo electrónico institucional pqrs@persoeriadesoledad.gov.co, el Juzgado 02 promiscuo de familia Circuito – Atlántico – soledad, notifica al ministerio público para su conocimiento. Por lo anterior la Doctora **FABIAN DE JESUS SILVA OSPINO,** identificado con la cedula de ciudadanía número **12.448.667 expedida en Ciénaga - Magdalena, Tarjeta Profesional No. 364003 del C. S. de la J.** actuando en calidad de delegado(a) del Ministerio Publico - Personería Municipal de Soledad, es comisionada por el señor Personero del Municipio de Soledad, **Dr. BENJAMÍN LATORRE ARAUJO**, con el fin de realizar vigilancia administrativa dentro del proceso:

RAD: 087583184002-2026-00041-00.
PROCESO: CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO POR MUTUO ACUERDO
DEMANDANTES: NEYSA MARIA MEZQUIDA MARTINEZ CC N°32.828.190
LEONOR FÁBREGAS PARDO CC N°8.770.565

Por lo anterior, La Personería Municipal es la Institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el municipio y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; defender los intereses de la Sociedad, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

Observaciones del delegado del Ministerio Público: el proceso relacionado debidamente revisado y verificado por parte del delegado, mediante el link del expediente suministrado por parte del juzgado segundo promiscuo de familia de Soledad, Atlántico, en virtud de requerimiento por parte de esta agencia del ministerio público, con el fin de establecer la prevalencia del debido proceso a procesos judiciales. Por lo anterior no se visualizó ningún hallazgo o anomalía dentro del proceso judicial, todo se encuentran dentro de los lineamientos jurídicos y se preservan los derechos fundamentales de las partes y el debido proceso que le asiste.

Se deja constancia de la vigilancia y control mediante acta, en Soledad a los **25 días del mes de marzo de 2026,** siendo las 1:10Pm.

FABIAN DE JESUS SILVA OSPINA
Delegada - Personería Municipal de Soledad

Powered by CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

ACTA DE VIGILANCIA ADMINISTATIVA

Mediante el correo electrónico institucional pqrs@persoeriadesoledad.gov.co, el Juzgado 02 promiscuo de familia Circuito – Atlántico – soledad, notifica al ministerio público para su conocimiento. Por lo anterior la Doctora **FABIAN DE JESUS SILVA OSPINO,** identificado con la cedula de ciudadanía número **12.448.667 expedida en Ciénaga - Magdalena, Tarjeta Profesional No. 364003 del C. S. de la J.** actuando en calidad de delegado(a) del Ministerio Publico - Personería Municipal de Soledad, es comisionada por el señor Personero del Municipio de Soledad, **Dr. BENJAMÍN LATORRE ARAUJO**, con el fin de realizar vigilancia administrativa dentro del proceso:

RAD: 087583184002-2026-00042-00.
PROCESO: DIVORCIO POR LA CAUSAL DEMUTUO ACUERDO.
DEMANDANTES: HUGO ÁNGEL VERBEL GAMBOA CC N°8.781.329
YENNIS MARIARINCON MOLINARES CC N°32.873.499

Por lo anterior, La Personería Municipal es la Institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el municipio y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; defender los intereses de la Sociedad, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

Observaciones del delegado del Ministerio Público: el proceso relacionado debidamente revisado y verificado por parte del delegado, mediante el link del expediente suministrado por parte del juzgado segundo promiscuo de familia de Soledad, Atlántico, en virtud de requerimiento por parte de esta agencia del ministerio público, con el fin de establecer la prevalencia del debido proceso a procesos judiciales. Por lo anterior no se visualizó ningún hallazgo o anomalía dentro del proceso judicial, todo se encuentran dentro de los lineamientos jurídicos y se preservan los derechos fundamentales de las partes y el debido proceso que le asiste.

Se deja constancia de la vigilancia y control mediante acta, en Soledad a los **25 días del mes de marzo de 2026,** siendo las 1:15Pm.

FABIAN DE JESUS SILVA OSPINA
Delegada - Personería Municipal de Soledad

Powered by CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

ACTA DE VIGILANCIA ADMINISTATIVA

Mediante el correo electrónico institucional pqrs@persoeriadesoledad.gov.co, el Juzgado 02 promiscuo de familia Circuito – Atlántico – soledad, notifica al ministerio público para su conocimiento. Por lo anterior la Doctora **FABIAN DE JESUS SILVA OSPINO,** identificado con la cedula de ciudadanía número **12.448.667 expedida en Ciénaga - Magdalena, Tarjeta Profesional No. 364003 del C. S. de la J.** actuando en calidad de delegado(a) del Ministerio Publico - Personería Municipal de Soledad, es comisionada por el señor Personero del Municipio de Soledad, **Dr. BENJAMÍN LATORRE ARAUJO**, con el fin de realizar vigilancia administrativa dentro del proceso:

RAD: 087583184002-2026-00010-000.
PROCESO: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR
DEMANDANTE: JORGE IVÁN POLO SILVA CC 1.129.513.311
DEMANDADO: ANGIE CAROLAY MANGA SARMIENTO CC 1.043.661.979

Por lo anterior, La Personería Municipal es la Institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el municipio y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; defender los intereses de la Sociedad, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

Observaciones del delegado del Ministerio Público: el proceso relacionado debidamente revisado y verificado por parte del delegado, mediante el link del expediente suministrado por parte del juzgado segundo promiscuo de familia de Soledad, Atlántico, en virtud de requerimiento por parte de esta agencia del ministerio público, con el fin de establecer la prevalencia del debido proceso a procesos judiciales. Por lo anterior no se visualizó ningún hallazgo o anomalía dentro del proceso judicial, todo se encuentran dentro de los lineamientos jurídicos y se preservan los derechos fundamentales de las partes y el debido proceso que le asiste.

Se deja constancia de la vigilancia y control mediante acta, en Soledad a los **25 días del mes de marzo de 2026,** siendo las 1:20Pm.

FABIAN DE JESUS SILVA OSPINA
Delegada - Personería Municipal de Soledad

Powered by CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

ACTA DE VIGILANCIA ADMINISTATIVA

Mediante el correo electrónico institucional pqrs@persoeriadesoledad.gov.co, el Juzgado 02 promiscuo de familia Circuito – Atlántico – soledad, notifica al ministerio público para su conocimiento. Por lo anterior la Doctora **FABIAN DE JESUS SILVA OSPINO,** identificado con la cedula de ciudadanía número **12.448.667 expedida en Ciénaga - Magdalena, Tarjeta Profesional No. 364003 del C. S. de la J.** actuando en calidad de delegado(a) del Ministerio Público - Personería Municipal de Soledad, es comisionada por el señor Personero del Municipio de Soledad, **Dr. BENJAMÍN LATORRE ARAUJO**, con el fin de realizar vigilancia administrativa dentro del proceso:

RAD: 087583184002-2026-00017-00.
PROCESO: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR
DEMANDANTE: LIANA MARGARITA PIMIENTO CASTRO CC N° 1.043.002.763
DEMANDADO: JONATHAN EDUARDO DOMÍNGUEZ ROMERO CC N° 72.345.359.

Por lo anterior, La Personería Municipal es la Institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el municipio y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; defender los intereses de la Sociedad, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

Observaciones del delegado del Ministerio Público: el proceso relacionado debidamente revisado y verificado por parte del delegado, mediante el link del expediente suministrado por parte del juzgado segundo promiscuo de familia de Soledad, Atlántico, en virtud de requerimiento por parte de esta agencia del ministerio público, con el fin de establecer la prevalencia del debido proceso a procesos judiciales. Por lo anterior no se visualizó ningún hallazgo o anomalía dentro del proceso judicial, todo se encuentran dentro de los lineamientos jurídicos y se preservan los derechos fundamentales de las partes y el debido proceso que le asiste.

Se deja constancia de la vigilancia y control mediante acta, en Soledad a los **25 días del mes de marzo de 2026,** siendo las 1:30Pm.

FABIAN DE JESUS SILVA OSPINA
Delegada - Personería Municipal de Soledad

Powered by CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

ACTA DE VIGILANCIA ADMINISTATIVA

Mediante el correo electrónico institucional pqrs@persoerjadesoledad.gov.co, el Juzgado 02 promiscuo de familia Circuito – Atlántico – soledad, notifica al ministerio público para su conocimiento. Por lo anterior la Doctora **FABIAN DE JESUS SILVA OSPINO,** identificado con la cedula de ciudadanía número **12.448.667 expedida en Ciénaga - Magdalena, Tarjeta Profesional No. 364003 del C. S. de la J.** actuando en calidad de delegado(a) del Ministerio Publico - Personería Municipal de Soledad, es comisionada por el señor Personero del Municipio de Soledad, **Dr. BENJAMÍN LATORRE ARAUJO**, con el fin de realizar vigilancia administrativa dentro del proceso:

RAD: 08758318400220260002500
PROCESO: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR
DEMANDANTE: KIARA GOMEZ PEÑA CC N° 1.143.119.941
DEMANDDO: JHON JAIRO MEZA GUERRERO CC N° 1.002.029.549

Por lo anterior, La Personería Municipal es la Institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el municipio y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; defender los intereses de la Sociedad, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

Observaciones del delegado del Ministerio Público: el proceso relacionado debidamente revisado y verificado por parte del delegado, mediante el link del expediente suministrado por parte del juzgado segundo promiscuo de familia de Soledad, Atlántico, en virtud de requerimiento por parte de esta agencia del ministerio público, con el fin de establecer la prevalencia del debido proceso a procesos judiciales. Por lo anterior no se visualizó ningún hallazgo o anomalía dentro del proceso judicial, todo se encuentran dentro de los lineamientos jurídicos y se preservan los derechos fundamentales de las partes y el debido proceso que le asiste.

Se deja constancia de la vigilancia y control mediante acta, en Soledad a los **25 días del mes de marzo de 2026,** siendo las 1:45Pm.

FABIAN DE JESUS SILVA OSPINA
Delegada - Personería Municipal de Soledad

Powered by CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, 25 marzo de 2026

Oficio. No.1448– 03– 2026

Señora:
JULIETH LORAINE GALVAN ESCALANTE
Carrera 18B #39-48 Barrio la Ilusión

ACTA DE ATENCIÓN VIRTUAL PARA ASESORIA A CASO DE VIF.

En el día 25 de marzo de 2026, siendo las: horas 10 de la mañana, se deja constancia mediante la presente acta que se realiza la atención a usuaria por medio virtual a través de plataforma team, se escucha la declaración detallada de los hechos aportada por la señora Jullieth Loraine Galván Escalante identificada con cedula de ciudadanía No. 1.042.457.165, la cual expone las circunstancia de caso de violencia intrafamiliar presentada en su hogar, donde su cónyuge ejerce violencia psicológica y vicaria ante ella y su hijo, sin embargo el cónyuge no convive actualmente con la señora Julieth.

Se le sugiere iniciar un proceso de fijación de cuota alimentaria y fijación de citas ante comisaria de familia, en este caso por competencia jurisdiccional debe acercarse ante comisaria tercera.

También se le recomienda iniciar el proceso de disolución de la sociedad conyugal ante notaria ya que existe voluntad entre las partes en cesar los efectos civiles de dicha unión.

Se deja constancia de lo anterior para los fines administrativos a que haya lugar.

BENJAMIN ENRIQUE LATORRE ARAUJO
Personero Municipal De Soledad

Proyectó: Fabian Silva Ospina
Revisó: B.E.L.A

Powered by CamScanner

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD	PROCESO ESTRATÉGICO	Código:	PMS-SC-FR-001
	SERVICIO AL CIUDADANO	Versión:	001
	FORMATO DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (PQRS)	Fecha:	07/10/2025
		Página:	1 de 2

Tipo de solicitud: ☒Petición ☐Queja ☐Reclamo ☐Sugerencia ☐Denuncia

Fecha y hora de radicación: 19-Marzo 2026

Número de Radicado:

Nombre del solicitante: Julieth Loraine Galvan Escalante

Número de cédula: C.C. 1042.457.155

Dirección de contacto: Cra 18 D #39-48 La Ilusion

Teléfono / Celular: 3004800286

Correo electrónico: Juliethgalvan1997@gmail.com

Representante legal / apoderado (si aplica):

¿Adjunta poder? ☐Sí ☐No

Descripción detallada de los hechos: El usuario solicita una asesoría respecto la tenencia del hijo, debido a que ya no convive con el padre del niño y desea un acompañamiento por parte de la personería

Documentos anexos: ☐Copia de cédula ☐Evidencias / pruebas ☐ Otros: _____

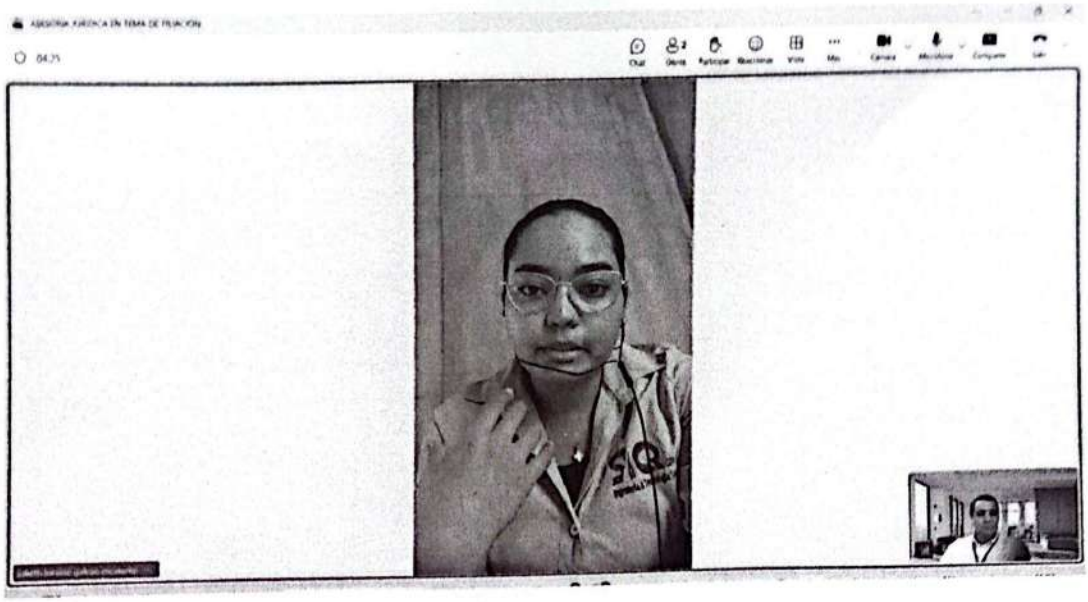
Firma del solicitante: Julieth Galvan.

Firma del funcionario que recibe:

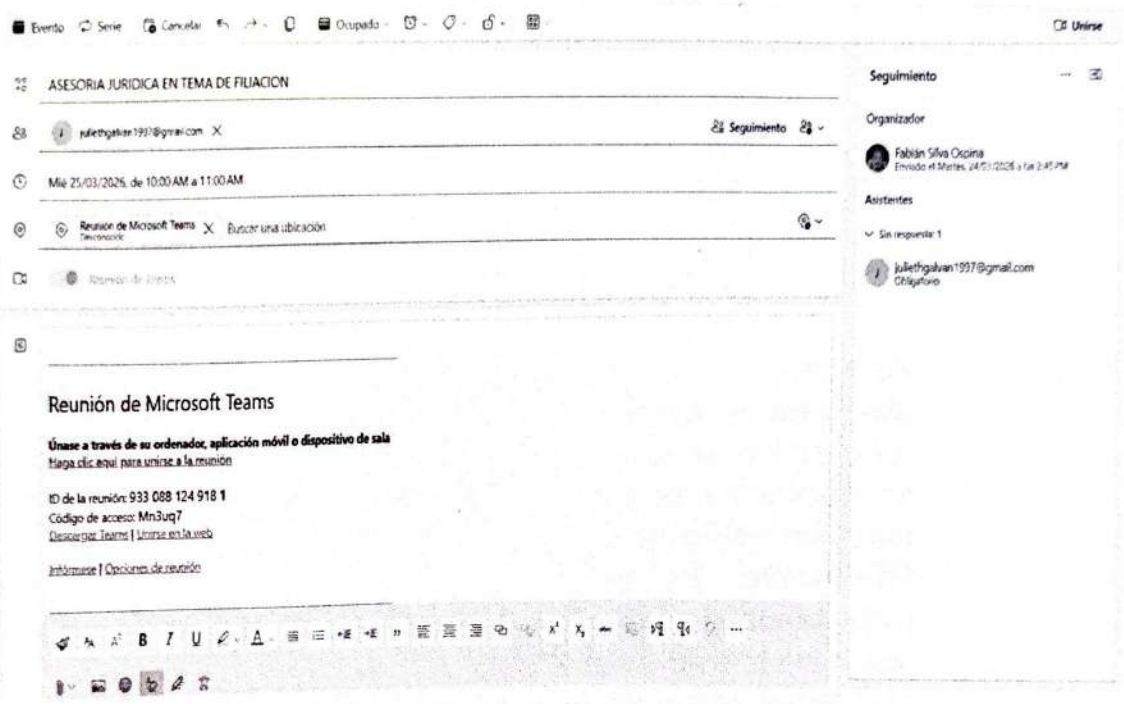
PERSONERIA MUNICIPAL DE SOLEDAD
RECIBIDO DE CORRESPONDENCIA
UNICAMENTE PARA TRAMITE
20 MAR. 2026
No. Consecutivo 1232
Hora
Radicado No.
Folios

Dr. Fabian

Powered by CamScanner



Powered by CamScanner



Powered by CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, 27 de marzo de 2026

ACTA DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA			
TIPO DE PROCESO	**Proceso administrativo** Vif		
VIF:	886 - Rad 4805 sim 1764745207		
COMISARIA:	**TERCERA**	**COMISARIO:**	**MAURICIO CHARRIS**
TIPO DE VIGILANCIA:		**Actuación administrativa**	

FABIAN DE JESUS SILVA OSPINA, identificado con la cedula de ciudadanía número **12.448.667 expedida en Ciénaga Magdalena, Tarjeta Profesional número 364003 del C. S. de la J.** actuando en calidad de delegado(a) del Ministerio Publico - Personería Municipal de Soledad, el día 03 de marzo de 2026, en virtud de la comisión realizada por el señor Personero del Municipio de Soledad, **Dr. BENJAMÍN LATORRE ARAUJO**, con el fin de realizar vigilancia administrativa dentro de los proceso de restablecimiento de derechos a favor de la **NNA.**
Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 95 de la Ley 1098 de 2006, mediante la cual señala que, las personerías distritales y municipales deberán vigilar y actuar en todos los procesos judiciales y administrativos de restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, en aquellos municipios en los que no haya procuradores judiciales de familia. Así mismo, el Ministerio Público deberá inspeccionar, vigilar y controlar a los alcaldes para que dispongan en sus planes de desarrollo, el presupuesto que garantice los derechos y los programas de atención especializada para su restablecimiento.
Una vez instalados en el despacho del personero municipal, se procede a llevar a cabo de diligencia.

OBSERVACIONES DEL DELEGADO DEL MINISTERIO PÚBLICO
Se observa Valoración psicosocial el 29 de diciembre del 2025, se dictan medida de protección y se sugiere dar continuidad al proceso teniendo en la menor falta y a sus hermanos S

Powered by CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

También se sugiere vincular a los padres al proceso de terapia psicológica familiar, todo esto bajo el debido proceso y conservando las garantías de ley, estado en vigilancia y valoración pendiente a fallo.

No siendo más el motivo de la presente actuación, se firma por los que en ella intervinieron, en Soledad a los **27 días del mes de Marzo del 2026,** siendo las 9:00am.

FABIAN DE JESUS SILVA OSPINA
C.C. No. 12.448.667 De Ciénaga Magdalena
T. P. 364003 del C. S.J.
Delegado de la Personería Municipal de Soledad

MAURICIO CHARRIS
Comisaria Tercera de Soledad

Powered by CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, marzo 03 de 2026
Oficio No. PMDS-1001-03-2026

Doctor (a)
MAURICIO CHARRIS SANCHEZ
COMISARIA TERCERA DE FAMILIA SOLEDAD
Correo electrónico. comisariatercera@soledadalcaldia.gov.co
E. S. D.

Asunto: Remisión, Vigilancia y Seguimiento a Procesos VIF.

Cordial Saludo,
Mediante el presente y en concordancia en lo establecido en la Ley 136 de 1994, artículo 178, le comunico que, se ha delegado al Dr. **Fablán De Jesús Silva Ospino con cédula de ciudadanía No. 12448667 de Ciénaga Magdalena y portador de la T.P No. 364003 del C.S.J,** para llevar a cabo acompañamiento del proceso que se tramita en esa defensoría, así mismo nos puedan informar cuales han sido terminados, cuales pudieron prorrogar y cuales fueron trasladados.

1. **RAD. N° 4639 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025, SEGUIMIENTO VIF – NNA MARIANA 4 AÑOS Y MARIANGEL 7 AÑOS SIM 1764735011 – 1764735005**
2. **RAD. N° 4693 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025, SEGUIMIENTO VIF – NNA ALINSON 6 AÑOS Y ASSIA 2 AÑOS SIM 1764738625 – 1764738530**
3. **RAD. N° 4697 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025, SEGUIMIENTO VIF – NNA ALEJANDRO SANCHEZ JARAMILLO 11 AÑOS, GREICI LORENA PEÑARANDA JARAMILLO Y SEBASTIAN SANCHEZ JARAMILLO SIM 1764736380 – 1764736427**
4. **RAD. N° 4802 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025, SEGUIMIENTO VIF – NNA JUSTIN MONTENEGRO12 AÑOS DE EDAD SIM 1764734613**
5. **RAD. N° 4803 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025, SEGUIMIENTO VIF – NNA ANDY MERIÑO DE LEÓN E ISAIAS MERIÑO DE LEON SIM 1764746556 – 1764746554**
6. **RAD. N° 4804 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025, SEGUIMIENTO VIF – NNA GEINER CAMILO SANCHEZ POLO Y ANGELINA PAOLA SANCHEZ POLO SIM 1764745743**
7. **RAD. N° 4805 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025, SEGUIMIENTO VIF – NNA TRES MENORES DE EDAD SIM 1764745207**
8. **RAD. N° 4836 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025, SEGUIMIENTO VIF – NNA SHARITH ANDREA MONTE RUIZ, ANGIE PAOLA MONTE RUIZ Y MATIAS MONTE RUIZ SIM 1764749983 – 1764749992 – 1764749971**

Powered by CamScanner
Scanned with
Powered by CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, 27 de marzo de 2026

ACTA DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA			
TIPO DE PROCESO	Proceso administrativo		
VIF:	887 - Rad 4836 sion 1764749983-9992-9971		
COMISARIA:	TERCERA	COMISARIO:	MAURICIO CHARRIS
TIPO DE VIGILANCIA:		Actuación administrativa	

FABIAN DE JESUS SILVA OSPINA, identificado con la cedula de ciudadanía número **12.448.667 expedida en Ciénaga Magdalena, Tarjeta Profesional número 364003 del C. S. de la J.** actuando en calidad de delegado(a) del Ministerio Publico - Personería Municipal de Soledad, el día 03 de marzo de 2026, en virtud de la comisión realizada por el señor Personero del Municipio de Soledad, **Dr. BENJAMÍN LATORRE ARAUJO**, con el fin de realizar vigilancia administrativa dentro de los proceso de restablecimiento de derechos a favor de la **NNA.**
Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 95 de la Ley 1098 de 2006, mediante la cual señala que, las personerías distritales y municipales deberán vigilar y actuar en todos los procesos judiciales y administrativos de restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, en aquellos municipios en los que no haya procuradores judiciales de familia. Así mismo, el Ministerio Público deberá inspeccionar, vigilar y controlar a los alcaldes para que dispongan en sus planes de desarrollo, el presupuesto que garantice los derechos y los programas de atención especializada para su restablecimiento.
Una vez instalados en el despacho del personero municipal, se procede a llevar a cabo de diligencia.

OBSERVACIONES DEL DELEGADO DEL MINISTERIO PÚBLICO
Se ordena medida de protección policiva preventiva, esta pendiente por realizar los visita de Valoración psicosocial ya que ha sido completo comunicarse con los contactos para programas

Powered by CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

visitas de valoracion

No siendo más el motivo de la presente actuación, se firma por los que en ella intervinieron, en Soledad a los **27 días del mes de Marzo del 2026,** siendo las 9:00am.

FABIAN DE JESUS SILVA OSPINA
C.C. No. 12.448.667 De Ciénaga Magdalena
T. P. 364003 del C. S.J.
Delegado de la Personería Municipal de Soledad

MAURICIO CHARRIS
Comisaria Tercera de Soledad

Powered by CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, marzo 03 de 2026
Oficio No. PMDS-1001-03-2026

Doctor (a)
MAURICIO CHARRIS SANCHEZ
COMISARIA TERCERA DE FAMILIA SOLEDAD
Correo electrónico. comisariatercera@soledadalcaldia.gov.co
E. S. D.

Asunto: Remisión, Vigilancia y Seguimiento a Procesos VIF.

Cordial Saludo,
Mediante el presente y en concordancia en lo establecido en la Ley 136 de 1994, artículo 178, le comunico que, se ha delegado al Dr. **Fabián De Jesús Silva Ospino con cédula de ciudadanía No. 12448667 de Ciénaga Magdalena y portador de la T.P No. 364003 del C.S.J,** para llevar a cabo acompañamiento del proceso que se tramita en esa defensoría, así mismo nos puedan informar cuales han sido terminados, cuales pudieron prorrogar y cuales fueron trasladados.

1. **RAD. N° 4639 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025, SEGUIMIENTO VIF – NNA MARIANA 4 AÑOS Y MARIANGEL 7 AÑOS SIM 1764735011 – 1764735005**
2. **RAD. N° 4693 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025, SEGUIMIENTO VIF – NNA ALINSON 6 AÑOS Y ASSIA 2 AÑOS SIM 1764738625 – 1764738530**
3. **RAD. N° 4697 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025, SEGUIMIENTO VIF – NNA ALEJANDRO SANCHEZ JARAMILLO 11 AÑOS, GREICI LORENA PEÑARANDA JARAMILLO Y SEBASTIAN SANCHEZ JARAMILLO SIM 1764736380 – 1764736427**
4. **RAD. N° 4802 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025, SEGUIMIENTO VIF – NNA JUSTIN MONTENEGRO12 AÑOS DE EDAD SIM 1764734613**
5. **RAD. N° 4803 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025, SEGUIMIENTO VIF – NNA ANDY MERIÑO DE LEÓN E ISAIAS MERIÑO DE LEON SIM 1764746556 – 1764746554**
6. **RAD. N° 4804 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025, SEGUIMIENTO VIF – NNA GEINER CAMILO SANCHEZ POLO Y ANGELINA PAOLA SANCHEZ POLO SIM 1764745743**
7. **RAD. N° 4805 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025, SEGUIMIENTO VIF – NNA TRES MENORES DE EDAD SIM 1764745207**
8. **RAD. N° 4836 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025, SEGUIMIENTO VIF – NNA SHARITH ANDREA MONTE RUIZ, ANGIE PAOLA MONTE RUIZ Y MATIAS MONTE RUIZ SIM 1764749983 – 1764749992 – 1764749971**

Powered by CamScanner
Scanned with CamScanner
Powered by CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, 27 de marzo de 2026

ACTA DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA			
TIPO DE PROCESO	**Proceso administrativo**		
VIF:	888-4837 Rad.- Sim 176[illegible]74[illegible]99-189		
COMISARIA:	**TERCERA**	**COMISARIO:**	**MAURICIO CHARRIS**
TIPO DE VIGILANCIA:		**Actuación administrativa**	

FABIAN DE JESUS SILVA OSPINA, identificado con la cedula de ciudadanía número **12.448.667 expedida en Ciénaga Magdalena, Tarjeta Profesional número 364003 del C. S. de la J.** actuando en calidad de delegado(a) del Ministerio Publico - Personería Municipal de Soledad, el día 03 de marzo de 2026, en virtud de la comisión realizada por el señor Personero del Municipio de Soledad, **Dr. BENJAMÍN LATORRE ARAUJO**, con el fin de realizar vigilancia administrativa dentro de los proceso de restablecimiento de derechos a favor de la **NNA.**
Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 95 de la Ley 1098 de 2006, mediante la cual señala que, las personerías distritales y municipales deberán vigilar y actuar en todos los procesos judiciales y administrativos de restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, en aquellos municipios en los que no haya procuradores judiciales de familia. Así mismo, el Ministerio Público deberá inspeccionar, vigilar y controlar a los alcaldes para que dispongan en sus planes de desarrollo, el presupuesto que garantice los derechos y los programas de atención especializada para su restablecimiento.
Una vez instalados en el despacho del personero municipal, se procede a llevar a cabo de diligencia.

OBSERVACIONES DEL DELEGADO DEL MINISTERIO PÚBLICO
Se ordena medida de protección policiva y preventiva, esta pendiente por realizar las visitas de valoracion psicosocial ya que ha sido complejo comunicarse con los contactos para programar.

Powered by CamScanner

Visita de Valoración, pendiente en encuestas acompañamiento psico-social.

No siendo más el motivo de la presente actuación, se firma por los que en ella intervinieron, en Soledad a los **27 días del mes de Marzo del 2026,** siendo las 9:00am.

FABIAN DE JESUS SILVA OSPINA
C.C. No. 12.448.667 De Ciénaga Magdalena
T. P. 364003 del C. S.J.
Delegado de la Personería Municipal de Soledad

MAURICIO CHARRIS
Comisaria Tercera de Soledad

Powered by CamScanner

9. RAD. N° 4837 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025, SEGUIMIENTO VIF – NNA MONSARRETE 3 AÑOS Y THIAGO SIM 1764749199 – 1764749189
10. RAD. N° 4991 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025, SEGUIMIENTO VIF – NNA CKERELLYS MARIA PELUFO PAREDES SIM 1764756310
11. RAD. N° 4992 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025, SEGUIMIENTO VIF – NNA MARIANA SOPHIA RUIZ PASSO SIM 1764754958
12. RAD. N° 5056 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025, SEGUIMIENTO VIF – NNA DOS MENORES DE EDAD SIM 1764758975 – 1764758930
13. RAD. N° 5097 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025, SEGUIMIENTO VIF – NNA SIN INFROMACIÓN SIM 13071530
14. RAD. N° 5149 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025, SEGUIMIENTO VIF – NNA GABRIEL DE JESUS ALVARES MENDOZA SIM 1764711080

Lo anterior, a fin de dar acompañamiento a su solicitud.

Atentamente,

BENJAMIN LATORRE ARAUJO
Personero Municipal De Soledad

PROYECTÓ: ILARIS IBARRA SALCEDO.

Powered by CamScanner
Scanned with CamScanner
Powered by CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, 27 de marzo de 2026

ACTA DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA			
TIPO DE PROCESO	**Proceso administrativo**		
VIF:	889 - Rad 4803 - Sim 1764746556-6554		
COMISARIA:	**TERCERA**	**COMISARIO:**	**MAURICIO CHARRIS**
TIPO DE VIGILANCIA:		**Actuación administrativa**	

FABIAN DE JESUS SILVA OSPINA, identificado con la cedula de ciudadanía número **12.448.667 expedida en Ciénaga Magdalena, Tarjeta Profesional número 364003 del C. S. de la J.** actuando en calidad de delegado(a) del Ministerio Publico - Personería Municipal de Soledad, el día 03 de marzo de 2026, en virtud de la comisión realizada por el señor Personero del Municipio de Soledad, **Dr. BENJAMÍN LATORRE ARAUJO**, con el fin de realizar vigilancia administrativa dentro de los proceso de restablecimiento de derechos a favor de la **NNA.**
Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 95 de la Ley 1098 de 2006, mediante la cual señala que, las personerías distritales y municipales deberán vigilar y actuar en todos los procesos judiciales y administrativos de restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, en aquellos municipios en los que no haya procuradores judiciales de familia. Así mismo, el Ministerio Público deberá inspeccionar, vigilar y controlar a los alcaldes para que dispongan en sus planes de desarrollo, el presupuesto que garantice los derechos y los programas de atención especializada para su restablecimiento.
Una vez instalados en el despacho del personero municipal, se procede a llevar a cabo de diligencia.

OBSERVACIONES DEL DELEGADO DEL MINISTERIO PÚBLICO
Se ofrezca medida de protección policiva preventiva, estan pendientes para realizar los visita de Valoracion psicosocial ya que ha sido completo comunicarse con los contactos para programar visita.

Powered by CamScanner

No siendo más el motivo de la presente actuación, se firma por los que en ella intervinieron, en Soledad a los **27 días del mes de Marzo del 2026,** siendo las 9:00am.

FABIAN DE JESUS SILVA OSPINA
C.C. No. 12.448.667 De Ciénaga Magdalena
T. P. 364003 del C. S.J.
Delegado de la Personería Municipal de Soledad

MAURICIO CHARRIS
Comisaria Tercera de Soledad

Powered by CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, marzo 03 de 2026
Oficio No. PMDS-1001-03-2026

Doctor (a)
MAURICIO CHARRIS SANCHEZ
COMISARIA TERCERA DE FAMILIA SOLEDAD
Correo electrónico. comisariatercera@soledadalcaldia.gov.co
E. S. D.

Asunto: Remisión, Vigilancia y Seguimiento a Procesos VIF.

Cordial Saludo,
Mediante el presente y en concordancia en lo establecido en la Ley 136 de 1994, artículo 178, le comunico que, se ha delegado al Dr. **Fabián De Jesús Silva Ospino con cédula de ciudadanía No. 12448667 de Ciénaga Magdalena y portador de la T.P No. 364003 del C.S.J,** para llevar a cabo acompañamiento del proceso que se tramita en esa defensoría, así mismo nos puedan informar cuales han sido terminados, cuales pudieron prorrogar y cuales fueron trasladados.

1. **RAD. N° 4639 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025, SEGUIMIENTO VIF – NNA MARIANA 4 AÑOS Y MARIANGEL 7 AÑOS SIM 1764735011 – 1764735005**
2. **RAD. N° 4693 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025, SEGUIMIENTO VIF – NNA ALINSON 6 AÑOS Y ASSIA 2 AÑOS SIM 1764738625 – 1764738530**
3. **RAD. N° 4697 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025, SEGUIMIENTO VIF – NNA ALEJANDRO SANCHEZ JARAMILLO 11 AÑOS, GREICI LORENA PEÑARANDA JARAMILLO Y SEBASTIAN SANCHEZ JARAMILLO SIM 1764736380 – 1764736427**
4. **RAD. N° 4802 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025, SEGUIMIENTO VIF – NNA JUSTIN MONTENEGRO12 AÑOS DE EDAD SIM 1764734613**
5. **RAD. N° 4803 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025, SEGUIMIENTO VIF – NNA ANDY MERIÑO DE LEÓN E ISAIAS MERIÑO DE LEON SIM 1764746556 – 1764746554**
6. **RAD. N° 4804 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025, SEGUIMIENTO VIF – NNA GEINER CAMILO SANCHEZ POLO Y ANGELINA PAOLA SANCHEZ POLO SIM 1764745743**
7. **RAD. N° 4805 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025, SEGUIMIENTO VIF – NNA TRES MENORES DE EDAD SIM 1764745207**
8. **RAD. N° 4836 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025, SEGUIMIENTO VIF – NNA SHARITH ANDREA MONTE RUIZ, ANGIE PAOLA MONTE RUIZ Y MATIAS MONTE RUIZ SIM 1764749983 – 1764749992 – 1764749971**

Powered by CamScanner
Scanned with CamScanner
Powered by CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, 27 de marzo de 2026

ACTA DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA			
TIPO DE PROCESO	**Proceso administrativo**		
VIF:	890 - Rad 4992 - Sian 1764754958		
COMISARIA:	**TERCERA**	**COMISARIO:**	**MAURICIO CHARRIS**
TIPO DE VIGILANCIA:		**Actuación administrativa**	

FABIAN DE JESUS SILVA OSPINA, Identificado con la cedula de ciudadanía número **12.448.667 expedida en Ciénaga Magdalena, Tarjeta Profesional número 364003 del C. S. de la J.** actuando en calidad de delegado(a) del Ministerio Publico - Personería Municipal de Soledad, el día 03 de marzo de 2026, en virtud de la comisión realizada por el señor Personero del Municipio de Soledad, **Dr. BENJAMÍN LATORRE ARAUJO**, con el fin de realizar vigilancia administrativa dentro de los proceso de restablecimiento de derechos a favor de la **NNA.**
Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 95 de la Ley 1098 de 2006, mediante la cual señala que, las personerías distritales y municipales deberán vigilar y actuar en todos los procesos judiciales y administrativos de restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, en aquellos municipios en los que no haya procuradores judiciales de familia. Así mismo, el Ministerio Público deberá inspeccionar, vigilar y controlar a los alcaldes para que dispongan en sus planes de desarrollo, el presupuesto que garantice los derechos y los programas de atención especializada para su restablecimiento.
Una vez instalados en el despacho del personero municipal, se procede a llevar a cabo de diligencia.

OBSERVACIONES DEL DELEGADO DEL MINISTERIO PÚBLICO
Se otorga medida de protección policiva provisional, se realiza visita psicosocial se sugiere dar seguimiento a orientación psicosocial, se recomienda incluir al proceso de acompañamiento psicologico a la

Powered by CamScanner

Señora Mariangela Cruz Passo y al NNA Mariana Sofia Ruiz Passo. No se evidencia a la fecha presencia de Violencia intra familiar activa y se sugiere Seguimiento institucional preventivo, todo esto respetando el debido proceso

No siendo más el motivo de la presente actuación, se firma por los que en ella intervinieron, en Soledad a los **27 días del mes de Marzo del 2026,** siendo las 9:00am.

FABIAN DE JESUS SILVA OSPINA
C.C. No. 12.448.667 De Ciénaga Magdalena
T. P. 364003 del C. S.J.
Delegado de la Personería Municipal de Soledad

MAURICIO CHARRIS
Comisaria Tercera de Soledad

Powered by CamScanner

9. RAD. N° 4837 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025, SEGUIMIENTO VIF – NNA MONSARRETE 3 AÑOS Y THIAGO SIM 1764749199 – 1764749189
10. RAD. N° 4991 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025, SEGUIMIENTO VIF – NNA CKERELLYS MARIA PELUFO PAREDES SIM 1764756310
11. RAD. N° 4992 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025, SEGUIMIENTO VIF – NNA MARIANA SOPHIA RUIZ PASSO SIM 1764754958
12. RAD. N° 5056 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025, SEGUIMIENTO VIF – NNA DOS MENORES DE EDAD SIM 1764758975 – 1764758930
13. RAD. N° 5097 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025, SEGUIMIENTO VIF – NNA SIN INFROMACIÓN SIM 13071530
14. RAD. N° 5149 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025, SEGUIMIENTO VIF – NNA GABRIEL DE JESUS ALVARES MENDOZA SIM 1764711080

Lo anterior, a fin de dar acompañamiento a su solicitud.

Atentamente,

BENJAMIN LATORRE ARAUJO
Rersonero Municipal De Soledad

PROYECTÓ: ILARIS IBARRA SALCEDO.

Powered by CamScanner
Scanned with CamScanner
Powered by CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, 27 de marzo de 2026

ACTA DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA			
TIPO DE PROCESO	**Proceso administrativo**		
VIF:	891 - Rad 4991 - Sim 1764756310		
COMISARIA:	**TERCERA**	**COMISARIO:**	**MAURICIO CHARRIS**
TIPO DE VIGILANCIA:		**Actuación administrativa**	

FABIAN DE JESUS SILVA OSPINA, identificado con la cedula de ciudadanía número **12.448.667 expedida en Ciénaga Magdalena, Tarjeta Profesional número 364003 del C. S. de la J.** actuando en calidad de delegado(a) del Ministerio Publico - Personería Municipal de Soledad, el día 03 de marzo de 2026, en virtud de la comisión realizada por el señor Personero del Municipio de Soledad, **Dr. BENJAMÍN LATORRE ARAUJO**, con el fin de realizar vigilancia administrativa dentro de los proceso de restablecimiento de derechos a favor de la **NNA.** Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 95 de la Ley 1098 de 2006, mediante la cual señala que, las personerías distritales y municipales deberán vigilar y actuar en todos los procesos judiciales y administrativos de restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, en aquellos municipios en los que no haya procuradores judiciales de familia. Así mismo, el Ministerio Público deberá inspeccionar, vigilar y controlar a los alcaldes para que dispongan en sus planes de desarrollo, el presupuesto que garantice los derechos y los programas de atención especializada para su restablecimiento.
Una vez instalados en el despacho del personero municipal, se procede a llevar a cabo de diligencia.

OBSERVACIONES DEL DELEGADO DEL MINISTERIO PÚBLICO
Se otorga medida de protección policiva preventiva, se realiza valoración psicosocial donde se evidencia una relación cercana y afectiva con su padre donde lo percive como una figura significativa de seguridad y

Powered by CamScanner

apoyo emocional, la menor presenta indicadores de estabilidad en su entorno actual con un fuerte apego hacia la figura paterna y su red familiar, se concluye que es necesario para decisión futura se priorice el interés superior de la menor, garantizando la continuidad de su estabilidad emocional evitando exposiciones a situaciones de angustia de manera gradual, se sugiere promover la posibilidad de fortalecer el vínculo con la madre, siempre que ello no represente un riesgo emocional para la niña, todo esto respetando el debido proceso.

No siendo más el motivo de la presente actuación, se firma por los que en ella intervinieron, en Soledad a los **27 días del mes de Marzo del 2026,** siendo las 9:00am.

FABIAN DE JESUS SILVA OSPINA
C.C. No. 12.448.667 De Ciénaga Magdalena
T. P. 364003 del C. S.J.
Delegado de la Personería Municipal de Soledad

MAURICIO CHARRIS
Comisaria Tercera de Soledad

Powered by CamScanner

9. RAD. N° 4837 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025, SEGUIMIENTO VIF – NNA MONSARRETE 3 AÑOS Y THIAGO SIM 1764749199 – 1764749189
10. RAD. N° 4991 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025, SEGUIMIENTO VIF – NNA CKERELLYS MARIA PELUFO PAREDES SIM 1764756310
11. RAD. N° 4992 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025, SEGUIMIENTO VIF – NNA MARIANA SOPHIA RUIZ PASSO SIM 1764754958
12. RAD. N° 5056 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025, SEGUIMIENTO VIF – NNA DOS MENORES DE EDAD SIM 1764758975 – 1764758930
13. RAD. N° 5097 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025, SEGUIMIENTO VIF – NNA SIN INFROMACIÓN SIM 13071530
14. RAD. N° 5149 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025, SEGUIMIENTO VIF – NNA GABRIEL DE JESUS ALVARES MENDOZA SIM 1764711080

Lo anterior, a fin de dar acompañamiento a su solicitud.

Atentamente,

BENJAMIN LATORRE ARAUJO
Rersonero Municipal De Soledad

PROYECTÓ: ILARIS IBARRA SALCEDO.

Powered by CamScanner
Scanned with CamScanner
Powered by CamScanner

COMISARIA TERCERA DE FAMILA
ALCALDÍA MUNICIPALDE SOLEDAD
Cr 22 No. 60-28 Urb. Las Moras de Soledad Atlántico
Tel. 3106518080
comisariatercera@soledadalcaladia.gov.co

ALCALDÍA SOLEDAD

ACTA DE DILIGENCIA DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDA DE PROTECCIÓN
COMISARÍA TERCERA DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO

Radicado: VIF 026 de 2025
Fecha: 27 de marzo de 2026
Hora de inicio: 10:00 A.M.
Lugar: Instalaciones de la Comisaría Tercera de Familia de Soledad

En el municipio de Soledad, Atlántico, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), siendo las 10:00 de la mañana, se constituye el despacho de la **Comisaría Tercera de Familia de Soledad**, en cabeza del Comisario **MAURICIO JESÚS CHARRIS SÁNCHEZ**, con el fin de dar inicio a la diligencia de cumplimiento de la medida de protección ordenada dentro del proceso administrativo de violencia intrafamiliar identificado con radicado **VIF 026 de 2025**, consistente en el retiro del señor **ÓSCAR ENRIQUE PALOMEQUE MENA** del inmueble ubicado en la **Calle 72 No. 12-25, Manzana 4, Torre 30, Apartamento 4538, Conjunto Residencial Portal de los Manantiales del municipio de Soledad – Atlántico,** en protección de la señora **MARLEVIS SENIT HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** y de la menor involucrada. Se deja constancia que la medida de protección objeto de cumplimiento fue adoptada en audiencia por esta autoridad administrativa y posteriormente **confirmada en su integridad por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad,** encontrándose en firme, debidamente ejecutoriada y de obligatorio cumplimiento, conforme a los principios de protección inmediata, prevención de la violencia y garantía de los derechos fundamentales de las víctimas.

Así mismo, se deja constancia que el despacho cumplió con el deber de notificación y coordinación interinstitucional, habiendo remitido el **Auto que programó la presente diligencia mediante correo electrónico institucional el día 10 de marzo de 2026 a las 12:28 p.m.,** dirigido a las partes intervinientes y a las autoridades competentes, incluyendo **Policía Nacional, Personería Municipal de Soledad y Secretaría de Gobierno Municipal,** adjuntando copia del acto administrativo y señalando fecha, hora y lugar de la diligencia, garantizando el principio de publicidad y el debido proceso.

Previo al desplazamiento al lugar donde se llevaría a cabo la diligencia, se deja constancia que el despacho se encontraba en sus instalaciones con la presencia del **Comisario de Familia Mauricio Charris Sánchez,** la profesional del equipo interdisciplinario **psicóloga PAOLA GUTIERREZ, el funcionario delegado de la Personería Municipal de Soledad, Dr. Fabián de Jesús Silva Ospino,** así como el **contratista encargado del transporte dispuesto para la diligencia,** evidenciándose que se encontraban garantizadas las condiciones logísticas, técnicas e institucionales necesarias para la ejecución del procedimiento.

Powered by CamScanner

Se deja constancia igualmente que el día previo a la diligencia, comparecieron al despacho funcionarios de la Policía Nacional, entre ellos el **Subintendente Alex Ramos** y la **patrullera Andrea Cuesta**, quienes manifestaron ponerse a disposición para el acompañamiento de la diligencia, realizándose reunión previa en la cual se socializó la situación del caso y se ratificaron las condiciones para la ejecución del desalojo.

No obstante lo anterior, en la fecha de la diligencia, siendo aproximadamente las 8:00 a.m., la patrullera **Andrea Cuesta** se comunicó con este despacho mediante mensajes de voz enviados a través de la aplicación WhatsApp, informando la imposibilidad de asistir al procedimiento, indicando que, pese a haber sido inicialmente designada, surgieron situaciones operativas de última hora que impedían su participación, señalando además que **no existía orden de servicio emitida por el Comando de la Policía Metropolitana de Barranquilla** que autorizara formalmente el acompañamiento a la diligencia, manifestando igualmente que dicha situación escapaba de su competencia funcional y que debía gestionarse nuevamente la programación a través de instancias administrativas como el distrito, la Secretaría de Gobierno y dependencias operativas de la Policía.

En consecuencia, se deja constancia que la **Policía Nacional no compareció a la diligencia de cumplimiento de la medida de protección**, pese a haber sido previamente notificada y coordinada su participación, situación que obedece a **circunstancias administrativas internas de dicha institución, ajenas a este despacho**, el cual cumplió con todas las actuaciones requeridas para garantizar la ejecución de la medida.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que la presencia de la Policía Nacional resulta **indispensable para garantizar la seguridad de las partes intervinientes, evitar situaciones de riesgo y asegurar la correcta ejecución de la medida de protección**, este despacho determina que existe una **imposibilidad material de llevar a cabo la diligencia en las condiciones inicialmente previstas**.

Por lo anterior, el despacho dispone **SUSPENDER la presente diligencia de cumplimiento de la medida de protección**, por imposibilidad material de ejecución derivada de la ausencia de la fuerza pública, ordenando su reprogramación en fecha posterior, previa coordinación efectiva con las autoridades competentes.

Se deja constancia que la presente actuación se realiza en estricto cumplimiento de los principios de legalidad, debido proceso, protección integral y garantía de los derechos de las partes, sin que la suspensión de la diligencia implique desconocimiento de la medida adoptada, la cual continúa vigente y de obligatorio cumplimiento.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada la misma siendo las 10:25 a.m, dejando constancia de todo lo actuado para los fines legales pertinentes.

Powered by CamScanner

COMISARIA TERCERA DE FAMILA
ALCALDÍA MUNICIPALDE SOLEDAD
Cr 22 No. 60-28 Urb. Las Moras de Soledad Atlántico
Tel. 3106518080
comisariatercera@soledadalcaladia.gov.co

ALCALDÍA
SOLEDAD

MAURICIO JESÚS CHARRIS SÁNCHEZ
Comisario Tercero de Familia

FABIAN DE JESÚS SILVA OSPINO
Personería Municipal de Soledad

PAOLA GUTIERREZ
Psicóloga

STEFANY CERVANTES
Secretaria.

Powered by CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, marzo 12 de 2026
Oficio PMSD-No.1214-03-2026

Doctor (a)
MAURICIO CHARRIS SANCHEZ
COMISARIA TERCERA DE FAMILIA SOLEDAD
Email: comisariatercerasecretaria@gmail.com
E. S. D.

ASUNTO: ACOMPAÑAMIENTO A DILIGENCIA DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDA DE PROTECCIÓN VIF- 026-2025

Cordial saludo,

Mediante el presente y en concordancia en lo establecido en la Ley 136 de 1994, artículo 178, le comunico que, se ha delegado al Dr. **Dr. Fabián De Jesús Silva Ospino con cédula de ciudadanía No. 12448667 de Ciénaga Magdalena y portador de la T.P No. 364003 del C.S.J,** para que brinde acompañamiento a la diligencia de cumplimiento de la medida de protección consistente en el retiro del señor OSCAR ENRIQUE PALOMEQUE MENA del inmueble donde reside la victima MELVIS SENITH HERNADEZ HENADEZ , fijada para el día **27 de marzo de 2026 Hora 9:30 Am**, la cual será realizada de manera presencial en la Calle 72 No. 12-25 Manzana 4, Torre 30, Apto. 4538 Conjunto Residencial portal de los Manantiales-Soledad.

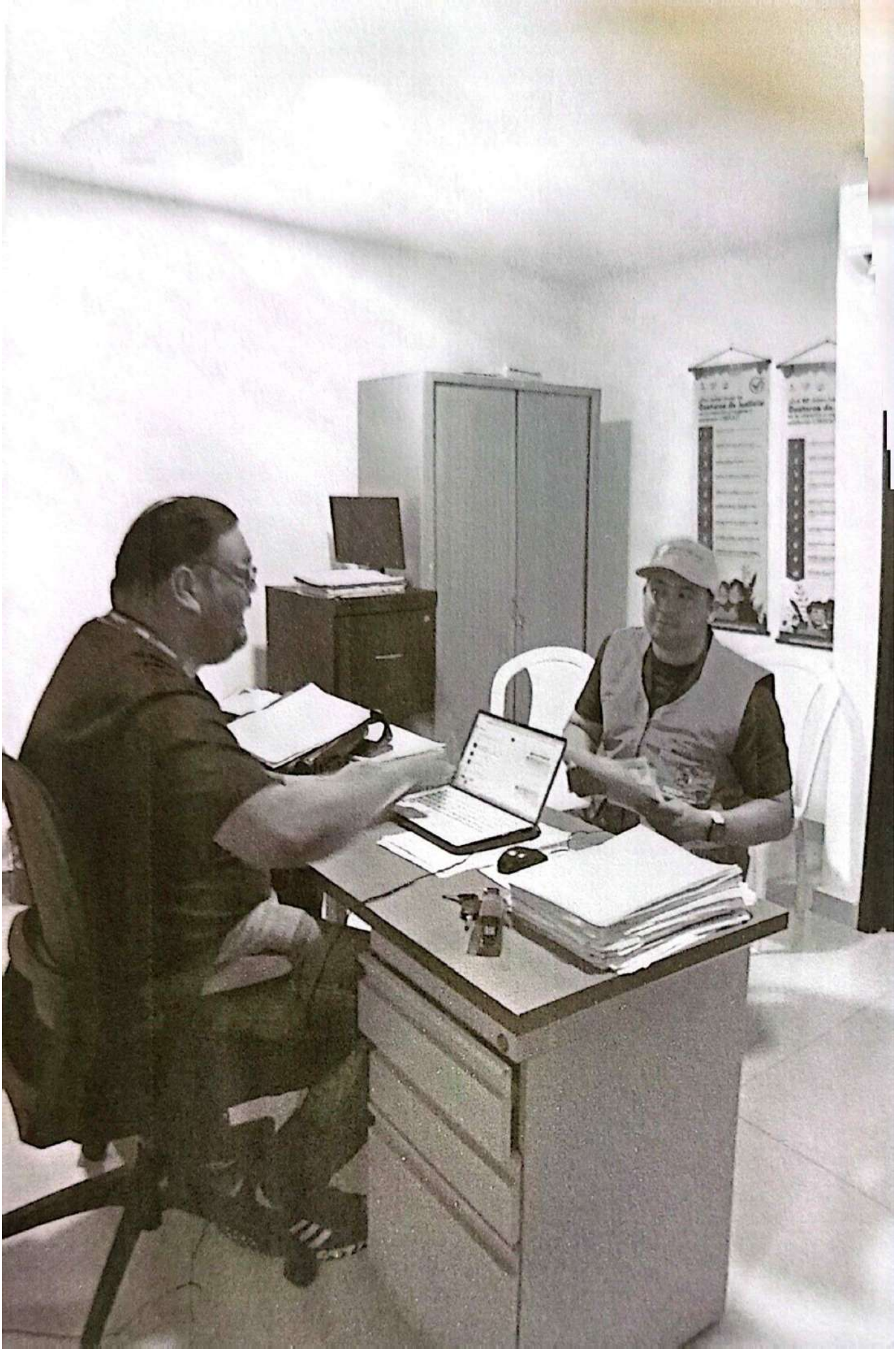
Lo anterior, a fin de dar acompañamiento a su solicitud bajo rad. No. 1028 de 10 de marzo de 2026.

Atentamente,

BENJAMIN LATORRE ARAUJO
Personero Municipal de Soledad

PROYECÓ. ILARIS IBARRA S

Powered by CamScanner



Powered by CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

ACTA DE VIGILANCIA ADMINISTATIVA

Mediante el correo electrónico institucional pqrs@persoeriadesoledad.gov.co, el Juzgado 02 promiscuo de familia Circuito – Atlántico – soledad, notifica al ministerio público para su conocimiento. Por lo anterior la Dr **FABIAN DE JESUS SILVA OSPINA,** identificado con la cedula de ciudadanía número **12.448.667 expedida en Ciénaga - Magdalena, Tarjeta Profesional No. 364003 del C. S. de la J.** actuando en calidad de delegado(a) del Ministerio Publico - Personería Municipal de Soledad, es comisionada por el señor Personero del Municipio de Soledad, **Dr. BENJAMÍN LATORRE ARAUJO,** con el fin de realizar vigilancia administrativa dentro del proceso:

RAD: 087583184002-2025-00490-00.
PROCESO: CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOCO
DEMANDANTE: YOHANA REYES ESCORCIA c.c. 22.655.654
DEMANDADO: JORGE ERNESTO ALARCON GALAN c.c. 72.225.066

Por lo anterior, La Personería Municipal es la Institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el municipio y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; defender los intereses de la Sociedad, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

Observaciones del delegado del Ministerio Público: el proceso relacionado debidamente revisado y verificado por parte del delegado, mediante el link del expediente suministrado por parte del juzgado segundo promiscuo de familia de Soledad, Atlántico, en virtud de requerimiento por parte de esta agencia del ministerio público, con el fin de establecer la prevalencia del debido proceso a procesos judiciales. Por lo anterior no se visualizó ningún hallazgo o anomalía dentro del proceso judicial, todo se encuentran dentro de los lineamientos jurídicos y se preservan los derechos fundamentales de las partes y el debido proceso que le asiste.

Se deja constancia de la vigilancia y control mediante acta, en Soledad a los **27 días del mes de marzo de 2026,** siendo las 01:40 pm.

FABIAN DE JESUS SILVA OSPINA
Delegado - Personería Municipal de Soledad

Powered by CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

ACTA DE VIGILANCIA ADMINISTATIVA

Mediante el correo electrónico institucional pqrs@persoeriadesoledad.gov.co, el Juzgado 02 promiscuo de familia Circuito – Atlántico – soledad, notifica al ministerio público para su conocimiento. Por lo anterior la Dr **FABIAN DE JESUS SILVA OSPINA,** identificado con la cedula de ciudadanía número **12.448.667 expedida en Ciénaga - Magdalena, Tarjeta Profesional No. 364003 del C. S. de la J.** actuando en calidad de delegado(a) del Ministerio Publico - Personería Municipal de Soledad, es comisionada por el señor Personero del Municipio de Soledad, **Dr. BENJAMÍN LATORRE ARAUJO,** con el fin de realizar vigilancia administrativa dentro del proceso:

RAD: 087583184002-2025-00491-00.
PROCESO: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE: ERIKA PATRICIA SUAREZ CABALLERO c.c. 22.647.717
DEMANDADO: YONIS ALFREDO MENDIVIL RIVAS c.c. 85.456.903

Por lo anterior, La Personería Municipal es la Institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el municipio y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; defender los intereses de la Sociedad, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

Observaciones del delegado del Ministerio Público: el proceso relacionado debidamente revisado y verificado por parte del delegado, mediante el link del expediente suministrado por parte del juzgado segundo promiscuo de familia de Soledad, Atlántico, en virtud de requerimiento por parte de esta agencia del ministerio público, con el fin de establecer la prevalencia del debido proceso a procesos judiciales. Por lo anterior no se visualizó ningún hallazgo o anomalía dentro del proceso judicial, todo se encuentran dentro de los lineamientos jurídicos y se preservan los derechos fundamentales de las partes y el debido proceso que le asiste.

Se deja constancia de la vigilancia y control mediante acta, en Soledad a los **27 días del mes de marzo de 2026,** siendo las 01:50 pm.

FABIAN DE JESUS SILVA OSPINA
Delegado - Personería Municipal de Soledad

Powered by CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

ACTA DE VIGILANCIA ADMINISTATIVA

Mediante el correo electrónico institucional pqrs@persoeriadesoledad.gov.co, el Juzgado 02 promiscuo de familia Circuito – Atlántico – soledad, notifica al ministerio público para su conocimiento. Por lo anterior la Dr **FABIAN DE JESUS SILVA OSPINA,** identificado con la cedula de ciudadanía número **12.448.667 expedida en Ciénaga - Magdalena, Tarjeta Profesional No. 364003 del C. S. de la J.** actuando en calidad de delegado(a) del Ministerio Publico - Personería Municipal de Soledad, es comisionada por el señor Personero del Municipio de Soledad, **Dr. BENJAMÍN LATORRE ARAUJO,** con el fin de realizar vigilancia administrativa dentro del proceso:

RAD: 087583184002-2025-00504-00
PROCESO: CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
DEMANDANTE: WOLMAR LEYNEZ MONTAÑEZ VILORIA c.c. 8.772.818
DEMANDADO: YORSIRIS ESTHER RODRIGUEZ CERVANTES c.c. 26.801.712

Por lo anterior, La Personería Municipal es la Institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el municipio y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; defender los intereses de la Sociedad, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

Observaciones del delegado del Ministerio Público: el proceso relacionado debidamente revisado y verificado por parte del delegado, mediante el link del expediente suministrado por parte del juzgado segundo promiscuo de familia de Soledad, Atlántico, en virtud de requerimiento por parte de esta agencia del ministerio público, con el fin de establecer la prevalencia del debido proceso a procesos judiciales. Por lo anterior no se visualizó ningún hallazgo o anomalía dentro del proceso judicial, todo se encuentran dentro de los lineamientos jurídicos y se preservan los derechos fundamentales de las partes y el debido proceso que le asiste.

Se deja constancia de la vigilancia y control mediante acta, en Soledad a los **27 días del mes de marzo de 2026,** siendo las 02:00 pm.

FABIAN DE JESUS SILVA OSPINA
Delegado - Personería Municipal de Soledad

Powered by CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

ACTA DE VIGILANCIA ADMINISTATIVA

Mediante el correo electrónico institucional pqrs@persoeriadesoledad.gov.co, el Juzgado 02 promiscuo de familia Circuito – Atlántico – soledad, notifica al ministerio público para su conocimiento. Por lo anterior la Dr **FABIAN DE JESUS SILVA OSPINA,** identificado con la cedula de ciudadanía número **12.448.667 expedida en Ciénaga - Magdalena, Tarjeta Profesional No. 364003 del C. S. de la J.** actuando en calidad de delegado(a) del Ministerio Publico - Personería Municipal de Soledad, es comisionada por el señor Personero del Municipio de Soledad, **Dr. BENJAMÍN LATORRE ARAUJO**, con el fin de realizar vigilancia administrativa dentro del proceso:

RAD: 087583184002-2025-00507-00
PROCESO: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE: KATHERIN LIZETH FERRER OROZCO c.c. 1.042.452.109
DEMANDADO: ESNEIDER CARVAJALINO c.c. 1.083.003.734

Por lo anterior, La Personería Municipal es la Institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el municipio y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; defender los intereses de la Sociedad, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

Observaciones del delegado del Ministerio Público: el proceso relacionado debidamente revisado y verificado por parte del delegado, mediante el link del expediente suministrado por parte del juzgado segundo promiscuo de familia de Soledad, Atlántico, en virtud de requerimiento por parte de esta agencia del ministerio público, con el fin de establecer la prevalencia del debido proceso a procesos judiciales. Por lo anterior no se visualizó ningún hallazgo o anomalía dentro del proceso judicial, todo se encuentran dentro de los lineamientos jurídicos y se preservan los derechos fundamentales de las partes y el debido proceso que le asiste.

Se deja constancia de la vigilancia y control mediante acta, en Soledad a los **27 días del mes de marzo de 2026,** siendo las 02:10 pm.

FABIAN DE JESUS SILVA OSPINA
Delegado - Personería Municipal de Soledad

Powered by CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

ACTA DE VIGILANCIA ADMINISTATIVA

Mediante el correo electrónico institucional pqrs@persoeriadesoledad.gov.co, el Juzgado 02 promiscuo de familia Circuito – Atlántico – soledad, notifica al ministerio público para su conocimiento. Por lo anterior la Doctora **FABIAN DE JESUS SILVA OSPINO,** identificado con la cedula de ciudadanía número **12.448.667 expedida en Ciénaga - Magdalena, Tarjeta Profesional No. 364003 del C. S. de la J.** actuando en calidad de delegado(a) del Ministerio Publico - Personería Municipal de Soledad, es comisionada por el señor Personero del Municipio de Soledad, **Dr. BENJAMÍN LATORRE ARAUJO**, con el fin de realizar vigilancia administrativa dentro del proceso:

RAD:087583184002-2025-00253-00
PROCESO: ADJUDICACIÓN DE APOYO
DEMANDANTE: ERCILIA MARINA GUTIÉRREZ RAMIREZ C.C.32.641.260
DEMANDDO: LEONARDO FABIO BARROS BOLAÑO C.C. 72.435.973

Por lo anterior, La Personería Municipal es la Institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el municipio y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; defender los intereses de la Sociedad, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

Observaciones del delegado del Ministerio Público: el proceso relacionado debidamente revisado y verificado por parte del delegado, mediante el link del expediente suministrado por parte del juzgado segundo promiscuo de familia de Soledad, Atlántico, en virtud de requerimiento por parte de esta agencia del ministerio público, con el fin de establecer la prevalencia del debido proceso a procesos judiciales. Por lo anterior no se visualizó ningún hallazgo o anomalía dentro del proceso judicial, todo se encuentran dentro de los lineamientos jurídicos y se preservan los derechos fundamentales de las partes y el debido proceso que le asiste.

Se deja constancia de la vigilancia y control mediante acta, en Soledad a los **06 días del mes de abril de 2026,** siendo las 2:30 PM.

FABIAN DE JESUS SILVA OSPINA
Delegada - Personería Municipal de Soledad

Powered by CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

ACTA DE VIGILANCIA ADMINISTATIVA

Mediante el correo electrónico institucional pqrs@persoeriadesoledad.gov.co, el Juzgado 02 promiscuo de familia Circuito – Atlántico – soledad, notifica al ministerio público para su conocimiento. Por lo anterior la Doctora **FABIAN DE JESUS SILVA OSPINO,** identificado con la cedula de ciudadanía número **12.448.667 expedida en Ciénaga - Magdalena, Tarjeta Profesional No. 364003 del C. S. de la J.** actuando en calidad de delegado(a) del Ministerio Publico - Personería Municipal de Soledad, es comisionada por el señor Personero del Municipio de Soledad, **Dr. BENJAMÍN LATORRE ARAUJO**, con el fin de realizar vigilancia administrativa dentro del proceso:

RAD: 087583184002-2025-00285-00
PROCESO: ADJUDICACIÓN DE APOYO
DEMANDANTE: MILEIDYS DEL CARMEN RAMOS RÍOS C.C. 1.048.285.890
DEMANDDO: ANGEL DAVID RAMOS RÍOS C.C. 1.048.283.814

Por lo anterior, La Personería Municipal es la Institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el municipio y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; defender los intereses de la Sociedad, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

Observaciones del delegado del Ministerio Público: el proceso relacionado debidamente revisado y verificado por parte del delegado, mediante el link del expediente suministrado por parte del juzgado segundo promiscuo de familia de Soledad, Atlántico, en virtud de requerimiento por parte de esta agencia del ministerio público, con el fin de establecer la prevalencia del debido proceso a procesos judiciales. Por lo anterior no se visualizó ningún hallazgo o anomalía dentro del proceso judicial, todo se encuentran dentro de los lineamientos jurídicos y se preservan los derechos fundamentales de las partes y el debido proceso que le asiste.

Se deja constancia de la vigilancia y control mediante acta, en Soledad a los **06 días del mes de abril de 2026,** siendo las 2:30 PM.

FABIAN DE JESUS SILVA OSPINA
Delegada - Personería Municipal de Soledad

Powered by CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

ACTA DE VIGILANCIA ADMINISTATIVA

Mediante el correo electrónico institucional pqrs@persoeriadesoledad.gov.co, el Juzgado 02 promiscuo de familia Circuito – Atlántico – soledad, notifica al ministerio público para su conocimiento. Por lo anterior la Doctora **FABIAN DE JESUS SILVA OSPINO,** identificado con la cedula de ciudadanía número **12.448.667 expedida en Ciénaga - Magdalena, Tarjeta Profesional No. 364003 del C. S. de la J.** actuando en calidad de delegado(a) del Ministerio Publico - Personería Municipal de Soledad, es comisionada por el señor Personero del Municipio de Soledad, **Dr. BENJAMÍN LATORRE ARAUJO**, con el fin de realizar vigilancia administrativa dentro del proceso:

RAD: 087583184002-2023-00326-00
PROCESO: DISMINUCION CUOTA ALIMENTARIA (Tramite Posterior).
DEMANDANTE: JAIR JOSE MARTINEZ ILIAS
DEMANDDO: YIRLEY VANESSA MARTÍNEZ SIERRA

Por lo anterior, La Personería Municipal es la Institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el municipio y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; defender los intereses de la Sociedad, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

Observaciones del delegado del Ministerio Público: el proceso relacionado debidamente revisado y verificado por parte del delegado, mediante el link del expediente suministrado por parte del juzgado segundo promiscuo de familia de Soledad, Atlántico, en virtud de requerimiento por parte de esta agencia del ministerio público, con el fin de establecer la prevalencia del debido proceso a procesos judiciales. Por lo anterior no se visualizó ningún hallazgo o anomalía dentro del proceso judicial, todo se encuentran dentro de los lineamientos jurídicos y se preservan los derechos fundamentales de las partes y el debido proceso que le asiste.

Se deja constancia de la vigilancia y control mediante acta, en Soledad a los **06 días del mes de abril de 2026,** siendo las 3:00 PM.

FABIAN DE JESUS SILVA OSPINA
Delegada - Personería Municipal de Soledad

Powered by CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, 07 de abril de 2026

Al contestar por favor cite la siguiente información
Oficio No. PMS-D-1520-04-2026
Dependencia: Despacho del Personero

Rectora:
LORENA MARTINEZ LOPEZ
INSTITUCION EDUCATIVA INEM MIGUEL ANTONIO CARO
E. S. D.

Asunto: SOLICITUD DE ACOMPAÑAMIENTO POR PRESUNTA VULNERACION DE DERECHOS A ESTUDIANTE.

Cordial Saludo,

Mediante el presente y en concordancia en lo establecido en la Ley 136 de 1994, artículo 178, le comunico que, se ha delegado a la **Doctora (psicóloga) ONEIDA ALONSO SERJE** Identificada **con CC No. 22.645.553 de Soledad y portador de la T.P. No. 110133 Y FABIAN DE JESÚS SILVA OSPINA identificado con C.C 12.448.667 de Soledad**, para que asistan a diligencia el día **07 de abril de 2026 a las 8:00 Am**, en la Institución Educativa INEM Miguel Antonio Caro.

Lo anterior, a fin de dar acompañamiento a solicitud realizada bajo radicado interno 1310 de fecha 26 de marzo de 2026.

Atentamente,

BENJAMIN LATORRE ARAUJO
Personero Municipal De Soledad

Proyectó: M.A.E.P.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

FORMATO INFORME VISITA

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

| Institución: | | |

3. OBSERVACIONES ADICIONALES

* Se evidencia. a través de video que las peleas entre estudiante emili incia la discusion y solo cono una compañera intervienen el resto de los estudiante intervinieron. para Separar.
* Docente manifiesta que el PIAR Esta en construcción dentro de los tiempos Termino legales.
* La institución. Activa la ruta pertinente al caso. - se le da remision. Para atenuar psicologica - psiquiatrica.
* Teniendo las acusaciones de la estudiante hacia la rectora se coloco una denuncia en Fiscalia,

Continuar con seguimiento: ☒SI ☐NO

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Pendiente enviar. Manual de convivencia y Seguimiento completo de caso.
- PIAR
- Solicitar Tratamiento psiquiatrico - Psicologica.
- Invitacion a reunion. Viernes. 10 Abril. a 2:00pm.
- Enviar caso de Fiscalia.

5. Fotos de la visita

6. PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA VISITA DOMICILIARIA

Profesión: Psicóloga	Profesión: Abogablo	Profesión:
Nombre: Oneida del Carmen Alonso Serje	Nombre: Fabian de Jesus Silva Ospino	Nombre:
Tarjeta o registro profesional: 110133	Tarjeta o registro profesional: 364003	Tarjeta o registro profesional:
Firma: Psicóloga T.P. 110133	Firma:	Firma:

FIRMA DE QUIEN RECIBE LA VISITA

Lorena Martinez Lopez

Powered by CamScanner



Powered by CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, 07 de abril del 2026

Oficio. No. PMS–1549 – 04 – 2026

Señor.
FRANCISCO JAVIER LIBREROS ARIAS
Correo Electrónico: jorgeantonioperezlava@gmail.com
E. S. D.

ASUNTO: NOTIFICACION DE RESPUETA – PETICION- FRANCISCO JAVIER LIBRERO ARIAS

Cordial saludo,

La Personería Municipal de Soledad es la institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el Municipio de Soledad y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; guardar y promover los derechos humanos, proteger el interés público, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

En atención a la petición radicada en la Personería Municipal de Soledad de fecha 30 de enero del 2026 me permito ratificarle que ya le hemos notificado en dos ocasiones la respuesta a su petición, en la primera se le informa que fue remitido por competencia y requerimiento mediante Oficio No. **677** del 04 de febrero de 2026, a **OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD**, por ser la entidad competente para resolver de fondo su petición, y la segunda del día 24 de febrero del 2026 donde se le informa la respuesta entregada por el ente competente. Lo anterior, de conformidad a los artículos 21 y 23 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la ley 1755 de 2015. Si bien no obran en el escrito solicitudes dirigidas a esta entidad, en virtud del artículo 8 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, le corresponde al Personero Municipal: "Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley".

En estos términos atendemos un deber legal y misional de esta Agencia del Ministerio Publico.

Atentamente,

BENJAMIN ENRIQUE LATORRE ARAUJO
Personero Municipal De Soledad

Proyectó: **FDJSO**

Powered by CamScanner